

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 336<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 13<sup>a</sup>, en martes 18 de noviembre de 1997**

Extraordinaria

(De 10:45 a 14)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO, PRESIDENTE,  
EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE,  
Y MIGUEL OTERO, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley 18.962, para incorporar a establecimientos que indica como entidades de educación superior reconocidas por el Estado (se aprueba en general).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece una asignación por turno para personal de Gendarmería de Chile que indica (se aprueba en general y particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que moderniza el sistema remuneracional del Ministerio de Obras Públicas (queda pendiente su discusión particular).....

*A n e x o s*

**ACTA APROBADA:**

Sesión 5ª, en 14 de octubre de 1997.....

**DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica los artículos 7º y 9º de la ley 19.464, sobre personal no docente de establecimientos educacionales.....

2.- Nuevo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que regula el traspaso de servicios municipales entre municipalidades que indica.....

3.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que establece asignación por turno para personal de Gendarmería que indica.....

4.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que establece asignación por turno para personal de Gendarmería que indica.....

5.- Proyecto de ley, en segundo trámite, de Presupuestos del Sector Público para 1998.....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos
- Otero Lathrop, Miguel
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz-Esquide Jara Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Zaldívar Larraín, Adolfo
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia; de Justicia; del Trabajo y Previsión Social, y de Transportes y Telecomunicaciones; y los señores Subsecretario de Obras Públicas y Jefe de la División Social del Ministerio de Justicia.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 10:45, en presencia de 39 señores Senadores.**

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor ROMERO (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 5ª, ordinaria, en 14 de octubre del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 6ª, ordinaria, en 15 de octubre del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## **IV. CUENTA**

El señor ROMERO (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### **Mensajes**

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia que hizo presente para el despacho del proyecto de que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión municipal.

**--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Con los dos siguientes retira la urgencia, y la hace presente nuevamente, con el carácter de "Simple", respecto de los proyectos de ley que a continuación se indican:

1) El relativo a la probidad administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado, y

2) El que modifica disposiciones del Código Penal que sancionan casos de corrupción.

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Con el cuarto inicia un proyecto que modifica los artículos 7º y 9º de la ley N° 19.464, sobre personal no docente de los establecimientos educacionales, en lo relativo a la subvención que señala, con urgencia calificada de “Suma” **(Véase en los Anexos, documento 1).**

**--Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Hacienda, en su caso.**

### **Oficios**

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y de la señora Ministra de Bienes Nacionales, con los que dan respuesta a sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath, relacionados con la disponibilidad de terrenos para la vivienda y los procesos de adjudicación en la localidad de Villa Tapera, Undécima Región.

Del Jefe de Gabinete del señor Subsecretario de Educación, con el cual, por encargo de su superior, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, relativo al internado del Complejo Educacional Liceo Técnico Profesional C-53, de Los Sauces, Novena Región.

Del Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación, con el que atiende un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, sobre proyectos a los cuales ha postulado el Liceo C-9, Lucila Godoy Alcayaga, de Traiguén, Novena Región.

Del señor Gerente General subrogante de la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A., ESSAR S.A., con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, relativo a las tarifas aplicadas por la empresa.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

### **Informes**

Nuevo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional,

que regula el traspaso de servicios municipales entre las municipalidades de las comunas que indica. **(Véase en los Anexos, documento 2).**

De las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una asignación por turno para el personal de Gendarmería de Chile que indica. **(Véanse en los Anexos, documentos 3 y 4).**

**--Quedan para tabla.**

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente,

El señor THAYER.- Señor Presidente, existe un proyecto, informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que modifica la naturaleza jurídica del Servicio de Bienestar del Magisterio, SERBIMA. En su oportunidad la Sala acordó remitirlo también a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda. Sin embargo, debido a la forma en que el texto quedó en definitiva, no se justifica que pase a la de Trabajo.

Por lo tanto, solicito a la Mesa recabar la anuencia del Senado para que dicha iniciativa pase directamente a la Comisión de Hacienda.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acogerá la sugerencia del Honorable señor Thayer.

Acordado.

### **ACUERDOS DE COMITÉS**

El señor ROMERO (Presidente).- El señor Secretario dará a conocer los acuerdos adoptados por los Comités.

El señor LAGOS (Secretario).- En reunión de hoy los Comités tomaron los acuerdos que se indican.

1.- Tratar los asuntos de la tabla de esta sesión en el siguiente orden:

a) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, incorporando a los establecimientos que indica como entidades de educación superior reconocidas por el Estado, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

b) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una asignación por turno para el personal de Gendarmería de Chile, con informes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, y de Hacienda;

c) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que moderniza el sistema de remuneraciones del personal del Ministerio de Obras Públicas, de sus servicios dependientes y del Instituto Nacional de Hidráulica, con segundos informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Trabajo y Previsión Social, unidas, y de Hacienda (discusión particular pendiente), y

d) Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión municipal, con segundos informes de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Hacienda.

2.- Modificar el acuerdo tomado el 11 de noviembre con relación al proyecto de Ley de Presupuestos de la Nación para 1988, en el sentido de iniciar su discusión en la sesión ordinaria de hoy, que comienza a las 15:30, prorrogando el Orden del Día hasta las 20.

3.- Celebrar una sesión especial mañana, miércoles 19 de noviembre, a las 10, a fin de proseguir el análisis del proyecto de la Ley de Presupuestos hasta su total despacho.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

### **RECONOCIMIENTO POR EL ESTADO COMO ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTABLECIMIENTOS DE CARABINEROS E INVESTIGACIONES**

El señor ROMERO (Presidente).- En conformidad a los acuerdos de los Comités, corresponde ocuparse en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, para incorporar a los establecimientos que indica como entidades de educación superior reconocidas por el Estado, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 61ª, en 15 de mayo de 1996.**

**Informe de Comisión:**

**Educación, sesión 34ª, en 10 de septiembre de 1997.**

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- En el informe de la Comisión se consigna que el proyecto se inició en mensaje y que sus objetivos principales son, en primer término, incorporar como entidades de educación superior reconocidas por el Estado, en el cuerpo de la ley N° 18.962, a la Escuela de Investigaciones Policiales, al Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile y a la Escuela de Suboficiales de Carabineros, y, en segundo lugar, conceder facultades a la Escuela de Carabineros para otorgar títulos profesionales, de aquellos que no requieren licenciatura previa.

También se hace presente que requieren ser aprobados con quórum de ley orgánica constitucional tanto el artículo único como el transitorio.

El señor ROMERO (Presidente).- En la discusión general, ofrezco la palabra.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, según lo conversado con los Comités, existe disposición para aprobar este proyecto tan justo, que en la Cámara Baja fue acogido unánimemente por 82 señores Diputados presentes.

La iniciativa se originó a propósito de una solicitud planteada por el señor Director General de Investigaciones al señor Ministro de Defensa Nacional en los meses de agosto y septiembre de 1995, en la cual se fundamentaron las legítimas aspiraciones de la Policía de Investigaciones de Chile en cuanto a que se reconozca por el Estado el nivel de enseñanza superior que la Escuela de Investigaciones y el Instituto Superior entregan a sus oficiales-alumnos, como planteles de formación y perfeccionamiento, respectivamente.

De manera similar, Carabineros de Chile se sumó a la petición, solicitando el mismo trato para su Escuela de Formación de Oficiales, en tanto que para la Escuela de Suboficiales hizo presente la necesidad de que se le reconozca capacidad para entregar títulos técnicos de nivel superior.

Las instituciones mencionadas no aparecen reconocidas por el Estado en la actual Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, con excepción del Instituto Superior de Carabineros, que sí está considerado con tal calidad en el artículo 29 de la citada ley, junto a las demás entidades de la Defensa Nacional.

Cabe destacar que Investigaciones de Chile, de acuerdo con su ley orgánica, es una institución policial de carácter **profesional**, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, cuya misión fundamental es "investigar los delitos de manera profesional, técnica y científica".



En el proyecto de ley en debate se pretende dar cumplimiento a la legítima aspiración, tanto de Carabineros de Chile como de la Policía de Investigaciones, de que sus escuelas de formación sean reconocidas por el Estado, de manera oficial, como establecimientos de educación superior, al igual que el Instituto Superior de Investigaciones, que no fue incluido en la actual Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (artículo 29), donde sí se le reconoce tal calidad a las Academias de Guerra y Politécnicas, Escuelas de Armas y de Especialidades de las Fuerzas Armadas, Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Instituto Superior de Ciencias Policiales de Carabineros. Apareciendo entonces plenamente justificada la petición de las instituciones policiales, se concuerda con el artículo 31 del referido cuerpo legal, que reconoce a los establecimientos de educación superior la facultad de otorgar a su personal títulos técnicos de nivel superior, “**títulos profesionales**” y grados académicos, según corresponda.

Finalmente, quiero señalar que la Escuela de Investigaciones entrega 5 mil 600 horas de malla curricular y la Escuela de Carabineros, en tres años, 3 mil 604 horas.

La Comisión de Educación consideró justificada la solicitud, de acuerdo al análisis efectuado tanto por el Ministerio de Educación como por ella misma, para que la Escuela de Suboficiales de Carabineros pueda también otorgar títulos técnicos de nivel superior.

Señor Presidente, además debo manifestar que hay acuerdo entre las autoridades de las Escuelas Matrices para dar forma a indicaciones que otorguen también el mismo rango a las Escuelas Militar, de Aviación y Naval. Por ello, en esta sesión habría que fijar un plazo para formular indicaciones que el Ejecutivo ya prácticamente ha concordado con los Ministerios de Defensa y de Educación y que, por supuesto, cuentan con el patrocinio del Presidente de la República.

Por tal razón, solicito a los Honorables colegas aprobar el proyecto en general, y fijar plazo para indicaciones. Porque pienso que con ello estamos modernizando y también entregando un respaldo a quienes tienen que desarrollar funciones tan delicadas y difíciles, como son las efectuadas por nuestras policías.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, acordamos tratar el proyecto sin debate -esto es “¡sin debate!”-, porque estamos todos de acuerdo en él y porque se aprobó por unanimidad en la Comisión. Lo único pendiente es que la indicación que incluya a

las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas entre las beneficiarias de la iniciativa sea presentada por el Ejecutivo.

Por lo tanto, según lo acordado en reunión de Comités, ahora corresponde aprobar la normativa sin debate y fijar un plazo para presentar indicaciones. Si se determinó colocarlo en primer lugar de la tabla y tratarlo sin debate, debe respetarse ese acuerdo.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- El Reglamento permite la inscripción de los señores Senadores para intervenir.

Tiene la palabra el Honorable señor Sinclair.

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, como efectivamente se acordó tratar la iniciativa sin debate, sólo quiero puntualizar lo señalado por el Senador señor Muñoz Barra en el sentido de que el proyecto excluye a las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y a la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos. Por eso, se solicita plazo para las indicaciones respectivas.

El señor ROMERO (Presidente).- Como Su Señoría ha hecho una simple precisión, deseo consultarle si otorga una interrupción al Honorable señor Muñoz Barra.

El señor SINCLAIR.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, como no quiero alterar a mi colega señor Lavandero, representante de la Región de la Araucanía, recuerdo que sólo entregué un breve resumen como Presidente de la Comisión técnica que estudio la iniciativa, y no para hacer debate.

El señor LAVANDERO.- No me queje por el informe, señor Senador.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, nada más que para anunciar que los Senadores de Renovación Nacional concurrirémos con nuestros votos para aprobar el proyecto en general; y que solicitamos al menos una semana de plazo para presentar indicaciones, por cuanto existe un compromiso tanto de los Ministerios de Defensa como de Educación para hacerlas llegar oportunamente al Senado.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, estoy muy sorprendido, porque participé en la reunión de Comités en la cual establecimos la tabla. Entendí que el proyecto que íbamos a tratar en primer lugar era el que aparecía con el número 2 de ella, relativo a una asignación para el personal de Gendarmería.

El señor ROMERO (Presidente).- Se modificó cuando el señor Senador salió de la sala.

El señor CANTUARIAS.- Evolucionó la cosa hasta el punto que ahora nos encontramos discutiendo el proyecto signado con el número 11. Sin embargo, con mucho gusto, concurre, de la misma manera que lo hice en la Comisión, a aprobar la iniciativa y a solicitar que, en el plazo que se fije para las indicaciones, se corrijan las omisiones, a lo cual se comprometió el Ejecutivo.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, era conveniente precisar lo recién expresado, en cuanto a que el Ministerio de Educación había interpretado que las Escuelas Matrices no necesitaban de esta aprobación, porque ellas tenían planes distintos para la Enseñanza Media.

En todo caso, el mismo señor Raúl Allard dijo estar abierto a indicaciones. Y es conveniente que así sea.

El señor ROMERO (Presidente).- Muy bien. Si le parece a la Sala, se aprobaría en general el proyecto.

**--Se aprueba el proyecto en general, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que votaron favorablemente 26 señores Senadores, y se fija el martes 25 de noviembre, a las 12, como plazo para presentar indicaciones.**

### **ASIGNACIÓN PARA PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE**

El señor ROMERO (Presidente).- Corresponde analizar, el proyecto de la Cámara de Diputados que establece una asignación por turno para el personal de Gendarmería de Chile que indica, con informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda.

**—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 9ª, en 4 de noviembre de 1997.**

**Informe de Comisión:**

**Constitución, sesión 13ª, en 18 de noviembre de 1997.**

El señor ROMERO (Presidente).- Solicito el asentimiento del Senado para que ingrese a la Sala el Jefe de la División de Defensa Social del Ministerio de Justicia, don Cristóbal Pascal.

Acordado.

El señor LAGOS (Secretario).- En el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento se hace presente que el proyecto, iniciado en mensaje, tiene como principal objetivo establecer una asignación por turno para el personal de planta y a contrata de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería de Chile, la que será incompatible con la remuneración por concepto de horas extraordinarias.

La iniciativa fue aprobada en general por la unanimidad de los miembros presentes en la Comisión, Senadores señores Otero (Presidente), Hormazábal y Larraín.

En seguida, la Comisión hace una relación del articulado del proyecto y deja constancia de su discusión y de los acuerdos respectivos.

En su parte resolutive, propone la aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados con la sola enmienda de suprimir el inciso segundo del artículo 4°.

Por su parte, la Comisión de Hacienda hace presente que estudió todos los artículos de la iniciativa, con excepción del 5° y del 6°, aprobándola en general por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables señores Lavandero (Presidente), Ominami y Páez.

Luego, se hace una descripción del articulado y se deja constancia de la discusión y de los acuerdos adoptados.

En materia de financiamiento y en mérito de los antecedentes que contiene el informe, la Comisión expresa que el proyecto se encuentra debidamente financiado, por lo cual sus normas no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

En su parte resolutive, sugiere acogerlo en la forma despachada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con las modificaciones que se indican en las páginas 12 a 15 del informe.

El proyecto aprobado por Hacienda consta de seis artículos permanentes y dos transitorios.

El señor ROMERO (Presidente).- En la discusión general del proyecto, tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, parece importante dar a conocer al Senado que la iniciativa que se somete a consideración de la Sala corresponde a una aspiración muy sentida y esperada por el personal de Gendarmería, el cual ha venido siguiendo su tramitación con el gran anhelo de que sea aprobado a la brevedad.

Esta iniciativa legal se inserta dentro de la determinación de una nueva política penitenciaria que el Gobierno está impulsando, la que implica una inversión presupuestaria muy fuerte para incrementar la infraestructura.

Quiero aprovechar la oportunidad para hacer notar que en los últimos años hemos construido 115 mil metros cuadrados en infraestructura penal (cerca de un tercio de la edificación existente), ya que se ha producido un aumento muy significativo de personas privadas de libertad. Además, la antigüedad de los recintos penitenciarios justifica esta inversión. Dado que esta tarde Sus Señorías analizarán el proyecto de Ley de Presupuestos, debo recordar que en las Comisiones especializadas tuvimos la ocasión de explicitar el porqué de la solicitud de recursos en tal sentido.

Adicionalmente al incremento de recursos presupuestarios para infraestructura, pusimos un fuerte acento en materia de seguridad, profundizando aspectos de tecnificación con el objeto de dotar nuestros recintos penitenciarios de mayores condiciones de seguridad y, al mismo tiempo, de aliviar la labor que los gendarmes realizan al interior de los mismos.

Respecto de la nueva política penitenciaria, hay que agregar que hemos desarrollado un intenso trabajo tendiente a lograr la rehabilitación de las personas privadas de libertad, con vistas a su posterior reinserción social. En ese sentido, emprendimos una política muy novedosa hacia la cual hemos atraído a empresarios privados para que instalen actividades al interior de recintos penales, a fin de ofrecerles trabajo remunerado. Se les permitirá así, además de elevar su autoestima, apoyar a su grupo familiar y, una vez egresados del sistema penitenciario, ejercer una labor remunerada. De esa manera se las erradicará del círculo delictual. Cabe hacer notar que, al finalizar 1994 -año en que iniciamos esa tarea-, seis empresarios se habían comprometido en este esfuerzo; y que en 1996 culminamos nuestra labor con más de 40 de ellos, que hoy están dando trabajo a los internos.

La iniciativa legal está inserta -como dije- en la política penitenciaria que busca, al mismo tiempo, atender a las condiciones de vida de los gendarmes en esos recintos. Desde tal perspectiva, me parece importante destacar la diversidad de funciones que corresponde cumplir a Gendarmería de Chile en su calidad de servicio público dependiente del Ministerio de Justicia: atender, vigilar, asistir y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad. Si a esas tareas se agrega el crecimiento de la población penal, hay que concluir que la cantidad de horas de

trabajo del personal de Gendarmería de Chile ha aumentado notablemente, pese al incremento de dotación que estamos realizando y que, por supuesto, figura entre los ítem fundamentales del proyecto de Ley de Presupuestos para 1998.

Resalto como una de las tareas quizá invisibles para la sociedad el traslado de procesados y condenados desde recintos penales hacia los tribunales, que en promedio alcanza a dos mil 240 personas -deseo que se escuche esta cifra diariamente a nivel nacional. Si imaginamos lo que ello significa desde el punto de vista de la responsabilidad que recae sobre estos funcionarios, podremos apreciar lo difícil de su misión, además de la que llevan a cabo al interior de los recintos.

Ese tipo de trabajo ha hecho que el personal de Gendarmería cumpla jornadas adicionales a las de su trabajo ordinario, y al respecto se contempla hasta este momento la posibilidad de compensarlos a través del pago de horas extraordinarias. Ese sistema de trabajo genera, en el mediano y largo plazos, un prematuro desgaste físico y psíquico, que se manifiesta muy en particular en el período de vejez de las personas que han laborado en Gendarmería de Chile. Desgraciadamente, el sobresueldo por concepto de horas extraordinarias no es imponible. Ésa constituye una de las mayores dificultades del actual sistema, por cuanto, si bien durante el servicio activo dicho personal obtiene una compensación por esas horas extraordinarias, al momento de acogerse a jubilación ellas no son imponibles, lo cual se está tratando de remediar mediante este proyecto.

Además del efecto mencionado, es imprescindible tomar en cuenta otros aspectos fundamentales que tienen que ver no sólo con la imposibilidad de la asignación por turno, sino también con otros beneficios tales como considerar la asignación al momento de dar licencia en caso de accidentes.

El artículo 1º del proyecto crea una nueva prestación: la denominada asignación por turno que favorece al personal uniformado de los diversos Escalafones de la Planta de Oficiales y Vigilantes, atendiendo a la naturaleza de las funciones que desarrollan. Éstas les exigen, como dijimos, labores continuas de mayor extensión horaria que la jornada ordinaria de trabajo, en períodos diurnos, nocturnos y festivos, durante las 24 horas del día.

El monto fijado para la asignación por turno guarda correspondencia con las sumas pagadas por concepto de horas extraordinarias que se cancelan hasta este momento, sujeto, en todo caso (me parece importante decirlo), al mecanismo de reajustabilidad que se contempla para las remuneraciones del sector público.

Adicionalmente, en este precepto se aborda uno de los problemas que genera el pago de sobresueldos por concepto de horas extraordinarias: el de la impondibilidad. La nueva asignación por turno será imponible para efectos previsionales y de salud, lo cual constituye una de las finalidades que buscábamos. Se guarda, asimismo, la armonía con lo dispuesto en la ley N° 19.195, que adscribe al personal de Gendarmería de Chile al régimen de previsión de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile. Ello, porque permite considerar esta asignación dentro de la base de cálculo de una serie de beneficios estatutarios contemplados en dicha normativa, tales como el derecho de los funcionarios llamados a retiro a percibir cuatro meses de remuneraciones desde su alejamiento de la institución. En ese sentido, la iniciativa constituye también un avance.

El artículo 2° contempla la creación de una asignación especial, destinada a compensar los menores ingresos líquidos que percibirían los funcionarios debido a la impondibilidad de la asignación por turno. El precepto viene a resarcir dicho desmedro estableciendo una asignación compensatoria destinada a los funcionarios que componen los escalafones I y II de la Planta de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios, y equivale al porcentaje de remuneraciones destinado a previsión y salud.

El artículo 3° establece la creación de una asignación especial, cuya propiedad esencial es la de tener carácter compensatorio. El fundamento radica en que la instauración de la asignación por turno provocará una disminución efectiva del monto de las remuneraciones líquidas obtenidas por los funcionarios que tienen derecho a percibir asignación profesional. Por ello, el proyecto establece que dichos funcionarios tendrán derecho a recibir una asignación compensatoria especial, la que se pagará en una planilla suplementaria.

La asignación compensatoria especial deberá ser corregida monetariamente en forma anual, en los mismos términos que las remuneraciones percibidas por todos los funcionarios públicos.

El artículo 4° incorpora al proyecto al personal de Gendarmería de Chile no contemplado en el artículo 1°, es decir, al integrante de las Plantas de Profesionales, Administrativos y Auxiliares del Servicio. De esta forma, la iniciativa considera una asignación de nivelación penitenciaria para dicho personal no uniformado, haciendo aplicable a éste las disposiciones establecidas en los artículos 2° y 3° que acabamos de comentar.

Por último, con el objeto de uniformar los criterios existentes entre los Servicios de Bienestar de la Administración Pública, en lo que dice relación a las personas beneficiadas con tal sistema, el artículo 5° del proyecto dispone la derogación del inciso segundo del artículo 59 del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, cuyo texto vigente establece: "Sólo el personal de la institución en servicio activo pertenecerá al Servicio de Bienestar y cotizará para los efectos de bienestar, los porcentajes del sueldo que se determinen en el reglamento."

Quiero hacer especial mención del hecho de que esta iniciativa responde a una aspiración muy sentida del personal de Gendarmería y sus asociaciones, quienes la han representado tanto al Ejecutivo como a las diferentes Comisiones de la Cámara de Diputados y del Honorable Senado.

Por último, con el objeto de que los beneficios del proyecto alcancen al mayor número posible de funcionarios, en el artículo 1° transitorio se establece que los efectos serán aplicables incluso a los funcionarios que hubieren obtenido pensión de retiro desde el 30 de abril de 1996 hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley, a quienes luego, se les reliquidarán sus pensiones.

El nuevo monto de la pensión se devengará solamente a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley, sin que pueda exigirse el pago de las diferencias que pudieran generarse entre el monto de las pensiones obtenidas desde el 30 de abril de 1996 y las que, en definitiva, resulten de esta reliquidación.

Señor Presidente, concluyo señalando que esta iniciativa es una aspiración sustentada largamente por el personal de Gendarmería de Chile, el que nos ha acompañado en la tramitación del proyecto. Desde luego, anhela que sea despachado durante el presente año, en atención a que fue presentado en enero de 1997 y a que se trata de una solución muy justa para el personal de Gendarmería, considerando su sistema de trabajo.

Por ello es del mayor interés del Ejecutivo que la iniciativa en debate sea aprobada en éste su segundo trámite constitucional, en los términos sugeridos al Honorable Senado.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se encuentran inscritos para intervenir los Senadores señores Lavandero, Otero, Larraín, Muñoz Barra y Andrés Zaldívar.

El señor MC-INTYRE.- Inscríbame, señor Presidente, por favor.

El señor SIEBERT.- Y a mí, Su Señoría.



El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se han agregado a la lista los Senadores señores Mc-Intyre y Siebert.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, entregaré un breve informe de la Comisión de Hacienda, puesto que se trata de un proyecto aprobado allí por unanimidad. Y cuando acogemos en esa forma las iniciativas, cosa curiosa, al pronunciarnos sobre ellas en la Sala es cuando más se habla y más se discute para, al final, votarlas favorablemente. Si todos estamos de acuerdo, ¿para qué debatir tanto? Hoy en la reunión de he oído decir: “No se le ocurra poner un proyecto aprobado por unanimidad en la tabla de Fácil Despacho, porque entonces va a ser el más discutido.”.

Tenemos una cantidad enorme de proyectos por tratar; y si algunos de ellos se han aprobados por unanimidad por las respectivas Comisiones, deberíamos despacharlos con la mayor rapidez posible. El tiempo en el Senado es muy caro, y escaso, ¡y cuenta!

Eso deseaba plantear.

Ahora bien, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda debo señalar que la iniciativa fue aprobada unánimemente.

En el artículo 1º, agregamos el Escalafón de Oficiales Administrativos Penitenciarios. El artículo 2º dispone el pago de una bonificación equivalente al 12 por ciento de la asignación por turno que perciban. El artículo 3º establece que el personal que percibe asignación profesional y que vea disminuidas sus remuneraciones permanentes con motivo de la asignación establecida, tendrá derecho al pago de una planilla suplementaria. Creamos un artículo 4º, que dispone el otorgamiento de una asignación de nivelación Penitenciaria.

Por lo dicho, en el artículo 1º se establece una asignación por turnos; y, en el 4º, una asignación de nivelación penitenciaria, las cuales son incompatibles entre sí.

Finalmente, en lo que se refiere al financiamiento del proyecto, hay que consignar que éste tiene un costo anual de 8 mil 953,6 millones de pesos, de los cuales 7 mil 826,1 millones son solventados con recursos presupuestarios de Gendarmería de Chile. El aporte fiscal complementario asciende a 1 mil 127,5 millones; y se contempla un mayor aporte fiscal complementario por efecto de retroactividad, que alcanza a los 385,8 millones.

En 1997, el costo ascendería a 746,1 millones de pesos, considerándose transferencias de la Partida Presupuestaria Tesoro Público (en relación a la retroactividad de la ley) por 385,8 millones.

Esos son los antecedentes generales en virtud de los cuales la iniciativa se encuentra perfectamente financiada.

Ella fue aprobada -repito- por unanimidad, y en la reunión de Comités se manifestó la voluntad de despacharla rápidamente y, por lo mismo, es de esperar que las intervenciones de otros señores Senadores no se extiendan al punto de que retrasen la tramitación de los proyectos que se verán a continuación, pues, en lo que a éste respecta, estamos todos de acuerdo.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en primer lugar y para efectos de que se consigne en la Versión Taquigráfica, debo aclarar lo siguiente.

Aunque es cierto que la iniciativa fue enviada por el Gobierno a comienzos de año, la demora en su trámite no es responsabilidad del Senado, ya que, desde el momento en que ingresó a sus Comisiones, fue tratada con una urgencia pocas veces vista. De consiguiente, toda demora es propia de la Cámara de Diputados; no del Senado, lo que conviene dejar señalado en actas.

En segundo término, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento rechazó el inciso segundo del artículo 4º por estimarlo inconstitucional. Nos alegra profundamente el hecho de que en la Comisión de Hacienda el Gobierno haya acogido la observación interpuesta por la mayoría de los miembros, y haya estipulado lo que la Comisión de Constitución estimó que debía hacerse. Por lo tanto, el proyecto aprobado por la Comisión de Hacienda subsana el reparo constitucional que habíamos formulado.

No hemos hecho otro tipo de reparos, porque algunos no se pueden hacer. Todo el país sabe que en la parte financiera la decisión compete al Presidente de la República y que los Senadores no podemos mejorar los proyectos relativos a materias previsionales; mucho menos los que conciernen a remuneraciones. Sin embargo, en el acta del informe planteamos nuestra preocupación por el hecho de que nuevamente el proyecto mantiene la imposición para ciertos efectos, pero no para aquellos relacionados con asuntos previsionales totales. Y esto, ¿qué significa? Que en definitiva, el personal que va a jubilar, cuando lo haga, recibirá una pensión inferior a que le habría correspondido.

Hemos recibido un oficio de la señora Ministra en el que expone los motivos y concluye señalando que esto obedece, fundamentalmente, a razones de carácter presupuestario. Obviamente, carecemos de injerencia en materia presupuestaria, pero queremos dejar constancia de que la mayoría de los miembros de la Comisión, en lo que respecta a este tema, no está de acuerdo con el criterio de seguir manteniendo asignaciones no imponibles, menos aún cuando la previsión, en su mayor parte, es pagada por los propios funcionarios.

Aquí figura una bonificación destinada a paliar el mayor costo que se produce por efecto de las imposiciones; pero la verdad es que ello deja un sector previsional al margen.

El último punto, respecto del cual oficiamos a la señora Ministra para manifestar nuestra preocupación, dice relación al hecho de haberse dispuesto la entrega del beneficio a contar desde el mes de abril de 1996, en circunstancias de que con anterioridad otros funcionarios se hallaban en la misma situación. Donde hay la misma razón debiera existir la misma disposición.

Tengo a mano la respuesta, de fecha 18 de noviembre, de la señora Ministra. Por ella nos informa que al situarse la fecha límite en el 30 de abril de 1996, 301 funcionarios podrán acogerse al beneficio. Si éste se extendiera a todas las personas que debieran recibirlo, aquel número se elevaría a 835 personas por favorecer, lo que eleva el costo a 104 millones 824 mil pesos anuales. Así, por lo demás, lo dice el oficio que tengo en mis manos.

Lamentamos que, por razones presupuestarias, no se haya aplicado la norma que dice: donde hay la misma razón debe haber la misma disposición.

Aparte las observaciones precedentes, somos partidarios de aprobar esta iniciativa con la mayor brevedad. Y, como ya fue solucionada la situación planteada por la Comisión de Constitución y las otras dos observaciones son de resorte exclusivo del Presidente de la República y no se resolverán por medio de oficios, sugiero aprobar en general y en particular el proyecto, dada la premura que existe para despacharlo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicitaremos la opinión de la Sala sobre la última proposición que Su Señoría formuló.

Está inscrito a continuación el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, la verdad es que las inquietudes que deseo plantear ya han sido manifestadas en lo fundamental. Sin embargo, y no obstante que algún señor Senador quiera regular el derecho a hablar que asiste a los miembros de esta

Alta Corporación, insistiré en algunos puntos que se han expuesto recién, porque los considero importantes desde el ángulo del precedente que generan.

Conocemos el problema que afecta al personal de Gendarmería y sabemos de la urgente necesidad de resolverlo. Durante muchos años, por la vía de las horas extraordinarias, se le ha ido compensando un sueldo deficitario. Es razonable, entonces, la iniciativa del Ejecutivo, ya que corrige la situación mediante las asignaciones propuestas, que permitirán incorporar a los ingresos algo que no se gana por las horas extraordinarias, sino por el cumplimiento de las funciones, que son complejas, difíciles, y que, por lo mismo, exigen una dedicación mayor que no siempre ha tenido la debida retribución económica.

Desde esa perspectiva, el proyecto compensa la situación existente, y por eso lo compartimos en lo fundamental.

Empero, como ya se ha planteado, subsisten ciertas inquietudes, que no son menores, por el precedente que han venido sentando. Esencialmente, dicen relación al problema de la imposibilidad de las asignaciones.

Sobre el particular, en la Comisión de Constitución hice un planteamiento -fue acogido por la mayoría de su miembros, y en algunos casos, por unanimidad- en el sentido de que no podemos -ya lo hemos discutido en otras iniciativas- seguir aprobando asignaciones no imponibles.

Se trata de buscar, por ejemplo, en el caso del artículo 2º, una asignación compensatoria de la disminución del sueldo líquido, pero ella no es imponible para efectos previsionales. Pienso que debemos aumentar el monto del beneficio, con el objeto de mantener el ingreso líquido y no afectar a los funcionarios de Gendarmería, pero tornándolo imponible para los fines previsionales. De lo contrario, estaremos “haciéndonos trampa en el solitario”, engañándonos a nosotros mismos, y dejando de cumplir nuestras funciones.

Entiendo que no es ése el espíritu tenido en vista por el Ejecutivo, que, simplemente, ha querido mantener el nivel de la remuneración líquida. Sin embargo, el precedente que se está estableciendo sigue siendo inadecuado.

Tal como lo señaló el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, carecemos de atribuciones para corregir esta situación. Y, pese a no compartir el criterio del Gobierno en esta materia, vamos a aprobar la proposición hecha al respecto. Pero queremos insistir en que no es razonable seguir consagrando asignaciones no imponibles.

Creo que eso es lo básico desde el punto de vista del personal de la Administración Pública en general.

Yo pregunto qué pasaría si en el sector privado se concedieran asignaciones no imponibles. Estoy seguro de que en el Senado se levantarían voces para decir: “¡Los patrones están persiguiendo a los trabajadores!”. Pero cuando se trata del sector público, pareciera que ello no es relevante.

Considero que la situación es igualmente importante para todos los trabajadores de Chile. Todos los ingresos percibidos deben tener la debida compensación en el mundo previsional; es decir, todos deben ser imponibles. Y lo que se hace para el sector privado también debe hacerse para el sector público.

Por lo menos, quiero hacer constar mi discrepancia al respecto. Porque si bien la asignación fundamental es imponible, la compensatoria no lo es.

La señora Ministra nos ha señalado que existe un problema de carácter económico. Siempre lo hay. Pero las cosas deben hacerse bien. Es necesario efectuar un esfuerzo mayor. Porque, en definitiva, siempre es el Fisco el que termina -si no hoy, mañana- pagando la cuenta. Hoy día estamos saldando la cuenta de asignaciones no pagadas hace algunos años (no sé cuántos; quizá, muchos). Personalmente, prefiero pagar la cuenta antes.

Ésa es la primera inquietud que quiero hacer constar.

La segunda dice relación al artículo transitorio que permite que el efecto de la asignación establecida en el artículo 1º se retrotraiga en el caso de “Los funcionarios que hubieren obtenido pensión a contar del 30 de abril de 1996 y la obtengan hasta la entrada en vigencia de esta ley”.

Son muchos los pensionados de Gendarmería de Chile que debieron sufrir en el pasado la situación de llegar al final de su carrera sin recibir la debida jubilación, por cuanto parte del sueldo no era imponible. El proyecto reconoce esa situación y hace retroactivo el beneficio para los pensionados en las fechas indicadas.

Señor Presidente, no sólo he conversado con los funcionarios en servicio activo de Gendarmería -por eso estamos respaldando esta iniciativa-, sino también con los del sector pasivo. En particular, se me han acercado funcionarios de la Región que represento, específicamente de la zona de Linares y Cauquenes, quienes me han planteado la desmedrada situación en que se encuentran quienes jubilaron antes del 30 de abril de 1996. Y tienen razón. ¿Por qué se corrige respecto de algunos y no respecto de otros?

La señora Ministra, con mucha gentileza, nos ha explicado, en el oficio a que se ha hecho referencia, que hay un problema de carácter económico; que se favorecerá a 301 personas, y si el beneficio se hiciera extensivo hasta el año 1990, a 835.

En verdad, pienso que donde existe la misma razón debe existir la misma disposición. Ése es un principio básico de Derecho.

Por lo tanto, en abono de la situación de los pensionados de Gendarmería, quiero dejar constancia de la necesidad de que se haga justicia respecto de todos -y no sólo de algunos-, pues, a mi juicio por errores de criterio del pasado, vieron mejoradas sus remuneraciones a través de vías oblicuas que no se reflejaron en el ámbito de la previsión y hoy están sufriendo consecuencias negativas para su peculio.

Creo que el Ejecutivo comparte esta inquietud. Probablemente, siente la restricción económica. Estoy dispuesto a estudiar esta materia. El Presupuesto permite -y lo vamos a discutir oportunamente- otras reducciones en distintos sectores de la propia Administración Pública para compensar los mayores gastos que pudiera ocasionar el asegurar que a todos los pensionados se les corrija su situación.

Ésa es nuestra voluntad y para ello nuestros votos están disponibles.

Señor Presidente, con tales reparos y careciendo de iniciativa para corregir la situación expuesta, vamos a concurrir con nuestros votos favorables al planteamiento que se nos hace. Pero reiteramos que no aceptaremos más asignaciones no imponibles, bajo ninguna condición, aunque sean excepcionales y para los efectos de la compensación; y que, en el caso particular de los gendarmes en retiro, consideramos de justicia no marginar a algunos del beneficio, pues todos deben estar incluidos.

Para ello, manifestamos nuestra voluntad de solucionar el problema en la forma que el Ejecutivo estime conveniente. Y digo “el Ejecutivo” porque, como ya se ha expresado, sólo él tiene iniciativa para presentar las indicaciones pertinentes.

He dicho.

El señor DÍAZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Procederé a inscribirlo, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, para no alterar a un señor Senador que con justificada razón pretende que este proyecto se apruebe pronto, me limitaré a decir

que la bancada del Partido por la Democracia concurrirá gustosa con sus votos favorables.

Ahora, en el deseo de justificar el reconocimiento que se hace a Gendarmería, debo señalar que ha habido un incremento de la población penal, pero no ha ocurrido lo mismo con los funcionarios. Es así como, en la Tercera Comisión Especial Mixta, defendimos el presupuesto de ese organismo, por cuanto faltan más de 2 mil 800 funcionarios para contar con una planta que posibilite enfrentar eficazmente las exigencias de una población penal ya tan numerosa.

Según señalaba la señora Ministra, los gendarmes no sólo tienen que actuar al interior de los recintos penitenciarios: también deben concurrir permanentemente a los tribunales, ya que, como se ha dicho aquí, un alto porcentaje de los reclusos se encuentran en proceso.

También estoy de acuerdo con lo que planteó aquí un señor Senador en el sentido de que todas las asignaciones deben ser impositivas, en especial en el sector público, donde los sueldos promedio son realmente bajos.

Ahora bien, en cuanto al problema de los recintos penitenciarios de Chile, podría aplicarse la frase de la canción que dice “se hace camino al andar”. Porque no hay que olvidar que en 1990, por ejemplo, no se pagaban las horas extraordinarias. Y estimo importante señalarlo, pues el Gobierno de la Concertación ha dado pasos positivos a ese respecto.

Tampoco podemos olvidar que los gendarmes carecían de seguridad para cumplir sus funciones. Inclusive, ellos mismos -aunque parezca paradójico- debían reparar sus uniformes con sus propios recursos. Y eso lo pudimos comprobar muchas personas que, por una u otra razón, teníamos que visitar los recintos carcelarios.

Por lo tanto, el proyecto que nos ocupa representa, a mi juicio, un paso significativo, porque mejora en forma importante las condiciones laborales del personal en comento.

Me parece que el monto de las asignaciones de que se trata es relevante, pues permitirá un mejoramiento de las pensiones de los jubilados en las fechas ya señaladas.

Señor Presidente, termino reiterando que los Senadores del Partido por la Democracia concurremos gustosos con nuestros dos votos a la aprobación de la iniciativa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Está inscrito a continuación el Honorable señor Andrés Zaldívar, quien tiene la palabra.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, los Senadores demócratacristianos nos alegramos mucho de la presentación de este proyecto y de su aprobación. Pensamos que él se halla en la línea de la política seguida durante los últimos siete años en materia de régimen penitenciario.

En primer lugar -ya lo señaló el Honorable señor Muñoz Barra-, debo recordar que, en 1990, uno de los mayores déficit era el no pago de gran parte de las horas extraordinarias que trabajaba el personal de Gendarmería.

En segundo término, el número de funcionarios era muy escaso para las labores que debía cumplir dicha Institución. Y por eso durante estos siete años ha habido un plan permanente de aumento de la dotación, la cual, según tengo entendido, actualmente tiende a doblar la existente en 1990 (no se nos podrá criticar el día de mañana por incurrir en un gasto voluminoso en personal; precisamente aquí se justifica la obligación del Estado de incrementar el gasto).

Por otra parte, durante el análisis del proyecto de Ley de Presupuestos para el próximo año -lo discutiremos en la Sala esta tarde-, en la Subcomisión Mixta pertinente escuchamos la exposición del Director Nacional de Gendarmería, quien nos planteó la necesidad de aumentar el personal, para llegar, en tres años, a una dotación de mil 300 funcionarios nuevos, siendo el incremento en 1998 de 570.

Tal necesidad no es sólo producto del gran trabajo que tiene el personal de Gendarmería, que en reiteradas ocasiones cumple jornadas continuas (muchas veces, ni siquiera existía el descanso semanal correspondiente a todo trabajador): se requiere mayor cantidad de funcionarios porque se están abriendo nuevos establecimientos carcelarios. Y esto hay que destacarlo.

Considero que uno de los aspectos más importantes de la política penitenciaria es el mejoramiento de la calidad de vida, no sólo de los reclusos, sino también del personal de Gendarmería que labora en las cárceles.

Por eso, me alegro mucho de todas las inversiones que se están haciendo en Valparaíso y en otras zonas del país, pues permitirán disponer de recintos penitenciarios concordantes con la dignidad de las personas, tanto del funcionario como de quien está recluso o procesado.

Respecto del proyecto mismo, me complace que se vaya formando la convicción de que todas las remuneraciones deben ser impositivas. Y tenemos que aceptarlo. Normalmente, el Fisco recurre al sistema de asignaciones no impositivas



por un problema presupuestario. Pero no me parece bien que se diga “¡Hagamos todo imposible!” -con lo que estoy de acuerdo- sin que al mismo tiempo se señale con la misma claridad de dónde obtendremos los recursos correspondientes.

Siempre se utiliza el mismo expediente. O sea, reduzcamos otros gastos, porque de esa manera podemos financiar todo: las reformas educacional y judicial; los reajustes de remuneraciones del personal activo; las pensiones, etcétera.

Convengo -y me parece muy bien- en que nos pongamos de acuerdo en el Parlamento a fin de buscar un sistema de remuneraciones para el sector público absolutamente imposible, sobre todo en lo referente a las asignaciones permanentes (no a las extraordinarias, que quizá, normalmente, no tienen por qué ser imposibles). Pero, a la vez, debemos ser claros en cuanto a la fuente de los recursos que tendremos que otorgar al Gobierno -al actual o al que corresponda; porque no se trata sólo del que está de turno- para que pueda satisfacer esa aspiración de todos, que es justa, pero al mismo tiempo debe ser responsable.

Ahora bien, respecto del proyecto en sí, me alegra mucho que se cambie el sistema de las horas extraordinarias.

En mi experiencia como Ministro de Hacienda, cuando pasábamos por estos trances, preguntábamos a cuánto ascendía el paquete de horas extraordinarias que podíamos dar a Gendarmería y a otras instituciones. Y, por lo general, él no alcanzaba para remunerar el trabajo que efectivamente se realizaba. Entonces, siempre se hacía una distribución lo más equitativa posible, pero muy disminuida y que nunca compensaba adecuadamente. De ahí que el personal de Gendarmería normalmente reclame que se le paga una cuota mínima por concepto de horas extraordinarias.

Considero apropiada la asignación por turno, que, según el proyecto, oscilará entre 87 mil y 160 mil pesos, según los grados de los funcionarios. Sobre todo, me parece bien que ella sea imposible.

Asimismo, estimo justa la bonificación de 12 por ciento que se establece para mantener la renta líquida. Se trata de compensar a quienes pudieran ver afectados sus ingresos por el cambio de sistema.

Por otra parte, cabe destacar que gran parte del financiamiento se cubre con recursos del propio servicio. En efecto, se traslada lo correspondiente a horas extraordinarias -más o menos, 7 mil millones de pesos- al pago conforme a la nueva modalidad de trabajo (el sistema es muy similar al aplicado en el Servicio Nacional de Aduanas, donde también se cambiaron las horas extraordinarias -en ese

caso se pagaban por privados- a un sistema de turnos). Ello es mucho más conveniente para los funcionarios.

El resto es financiado por el Fisco, con cargo a la Partida Tesoro Público.

El costo total del proyecto alcanza a una suma importante: casi 10 mil millones de pesos, que se hallan financiados, como lo sostuvo aquí el señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Por esas razones, estimo que el Senado dará su aprobación, pues todos estamos convencidos de la justicia, necesidad y urgencia de la iniciativa. Y, desde ya, los integrantes de esta bancada le otorgamos nuestro más amplio respaldo.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, estoy muy de acuerdo con el aumento en las remuneraciones del personal de Gendarmería y con la idea de hacerlo cuanto antes. En este sentido, ojalá aprobemos hoy la iniciativa en general y particular.

En el Senado, en varias oportunidades hemos podido dar nuestra opinión respecto de Gendarmería. En los últimos proyectos de Ley de Presupuestos hemos aprobado la entrega de más de 28 mil millones de pesos para ampliaciones y nuevas construcciones, a fin de evitar el hacinamiento en que se hallan los presos en nuestro país.

Asimismo, durante el Gobierno del Presidente Aylwin aprobamos un mejoramiento en el ámbito previsional. Y recuerdo con mucha claridad la importancia que dimos al rubro salud. A este último respecto, cabe connotar que la DIPRECA ha brindado una muy buena acogida y que el sistema ha funcionado perfectamente.

Ahora bien, en el plano remuneracional, me parecen importantes el enfoque modernizador que se da al proyecto y la inserción de éste en la reforma judicial. Sin embargo, la Secretaría de Comunicación y Cultura, en el informe titulado "La Gran Reforma de la Justicia", destaca los siguientes puntos: mejorar las condiciones de vida de la población reclusa, enfatizar el trabajo con quienes cumplen condena y lograr una participación creciente del sector privado". No figuraba aquí lo relativo a remuneraciones. Y en este sentido creo que, en la forma como estamos procediendo, sólo tocamos tangencialmente algo que deberemos abordar con mucha mayor profundidad en el futuro. ¿Por qué? Porque las reformas que vienen tendrán que considerar con mucha claridad y acuciosidad tanto la

educación de los reclusos como su readaptación a la sociedad. Todo ello significará nuevos escalafones y mayor personal, además de los mil quinientos o mil ochocientos funcionarios con que últimamente se aumentó la dotación, para disminuir las horas extraordinarias y el excesivo trabajo. Porque la reforma de la justicia no debe limitarse a la vigilancia y al control, sino comprender también la reinserción de los presos en la sociedad.

Por eso, en lo que respecta al proyecto en estudio -no me opongo a las remuneraciones-, me parece que fue elaborado para solucionar un problema actual, lo que es correcto; pero su definición en lo referente a los turnos es incorrecta. Cada vez que se habla de guardias, de turnos, de horas extraordinarias, se están asignando horas de trabajos fuera de las normales; pero los sueldos de los de mayor grado jerárquico, como directores, subdirectores, alcaides, deberían ser reajustados por la gran responsabilidad de sus cargos, no por razones de turnos. Por eso creo que en el futuro esta parte tendrá que ser analizada nuevamente con mayor profundidad. Y aun cuando hoy día concurriré a aprobarla, insisto en que la palabra "turnos" no refleja las razones por las cuales deben aumentarse las remuneraciones a los funcionarios de jerarquía superior.

Votaré a favor del proyecto, pero haciendo hincapié en las observaciones que he hecho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, deseo ser muy breve porque, al parecer, hubo acuerdo -que no se comunicó oportunamente- en el sentido de que interviniera solamente un Senador por Comité.

Tengo la impresión de que cuando un proyecto se acoge por unanimidad en una Comisión, ello no significa que necesariamente la Sala deba aprobarlo de inmediato y prácticamente sin discusión, como aquí se insinuaba. Y por experiencia sabemos que en muchos casos, pese a la unanimidad de la Comisión y de tratarse de materias obvias y sencillas, los Senadores han manifestado su intención de dar a conocer su opinión sobre ellas. Esto es especialmente importante, creo yo, porque a veces las Comisiones no se constituyen como debieran hacerlo. Y pienso, incluso, que el Reglamento debería contener una limitación en cuanto a que en la aprobación de los proyectos estén representados al menos los sectores de Gobierno y de Oposición. Por ejemplo, leo aquí que la Comisión de Hacienda acogió esta iniciativa mediante una unanimidad a la cual no concurrió ningún

Senador de Oposición. No es que dude de la seriedad con que este asunto se trató; pero es así.

Por otra parte, me alegro de este proyecto, pues creo que el mejoramiento de remuneraciones del personal de Gendarmería es una aspiración que todos compartimos y celebramos, y creo que lo vamos a aprobar unánimemente.

Leo en la página 9 del informe de la Comisión de Constitución que la unanimidad de sus integrantes -formada, repito, sólo por tres Senadores, los Honorables señores Hormazábal, Larraín y Otero- resolvió solicitar al Ejecutivo mayores antecedentes sobre las razones por las cuales se establece como límite el mes de abril del 96 para la concesión de este beneficio. La verdad es que no se dan las razones que justifican que un proyecto presentado a principios de este año, según lo que aquí hemos escuchado, establezca un beneficio con efecto retroactivo desde abril del 96; ni tampoco se conoce la cantidad de pensionados que resultarán favorecidos.

Me gustaría que la señora Ministra diera respuesta a estas dos preguntas. ¿Por qué se establece un efecto retroactivo a contar del 30 de abril de 1996? ¿Cuántos son los beneficiados?

Es cuanto deseaba manifestar. Ojalá que mis inquietudes sean satisfechas.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, en atención a las opiniones aquí expresadas, deseo aclarar, en primer lugar, que este proyecto, como señalé denantes, se halla inserto en un conjunto de otras medidas que estamos implementando en torno de una nueva política penitenciaria que, como aquí se ha explicado, implica, y Sus Señorías lo podrán apreciar en la tarde durante la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos, un incremento muy significativo de recursos, porque, desgraciadamente, en nuestro país ha aumentado considerablemente también el número de la población penal. Tenemos aproximadamente 24 mil personas intramuros y alrededor de 26 mil cumplen penas alternativas, lo que representa un trabajo muy grande a Gendarmería de Chile. Para esos efectos hemos aplicado un conjunto de medidas que mencioné hace un momento. Desde luego, la construcción de nueva infraestructura penitenciaria, equivalente a un tercio de la superficie que hacía falta derivada del aumento de la población penal y el déficit histórico de recintos penitenciarios que, construidos hace cien años, en la actualidad requieren ser remodelados y una implementación completamente nueva.

Pero no sólo nos hemos preocupado de la construcción de nuevos penales, sino también hemos potenciado definiciones en cuanto a mejorar la calidad de vida de quienes trabajan al interior de Gendarmería de Chile. Y en esa perspectiva, la inversión en tecnoseguridad y el incremento de la dotación han sido constantes en estos últimos años. Y esperamos que en la discusión presupuestaria de esta tarde en el Senado se apruebe el aumento de las plazas de gendarmes que para 1998 estamos pidiendo.

Deseo precisar que esta iniciativa no tiene por finalidad un aumento de remuneraciones. Y creo importante precisar de qué se trata. Aquí en Chile, durante muchos años, no se pagaron ni siquiera las horas extraordinarias a quienes trabajaban más allá del tiempo que establece el Estatuto Administrativo. Se logró pagar las horas extraordinarias. Sin embargo, dado que éstas, para efectos previsionales y de salud, no eran imponibles, esta iniciativa genera una asignación por turno que, para que sea imponible, los artículos 2° y 3° contemplan los incrementos correspondientes. Y no se pretende, porque no es ése el propósito, aumentar las remuneraciones, sino hacerlas imponibles, entregándoles una asignación, por turnos, por las horas extraordinarias que laboren. Adicionalmente - repito-, se procura elevar el número de personal en Gendarmería de Chile, lo cual es coherente con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos que se está discutiendo en el Congreso Nacional, a fin de continuar esta política de aliviar el sistema de trabajo de Gendarmería.

Por último, deseo destacar que esta Corporación aprobó -previo patrocinio del Ejecutivo, porque así correspondía de acuerdo con las normas constitucionales- la inclusión del personal que originalmente no estaba considerado en este proyecto. Y se despacharon al Ministerio de Justicia -y con esto contesto la inquietud formulada por el Senador señor Siebert- dos oficios con el objeto de consultar por qué el otorgamiento del beneficio tenía como límite el 30 de abril de 1996 y cuántos pensionados resultarían favorecidos. Y efectivamente a ellos se dio lectura en esta Sala.

Sobre el particular, quiero señalar que, normalmente, las iniciativas legales comienzan a regir una vez que se aprueban y se aplican a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. La verdad es que aquí hicimos una excepción: se incluyó a personas que ya se habían retirado de Gendarmería de Chile; no a todas. Así quiero reconocerlo; pero se trata de un avance en relación a lo que usualmente se hace, esto es, que la normativa rija desde el momento de su publicación. Hacer

aplicable el beneficio desde el 30 de abril de 1996 permite cubrir un importante universo de pensionados. Como digo, si bien no son todos -los favorecidos alcanzan a 301-, significa un avance muy notable. Además, hay que considerar a quienes en el futuro se registrarán por el nuevo estatuto.

Quiero terminar explicitando que a través de los oficios mencionados se han contestado las dos inquietudes formuladas en la Comisión de Constitución. Por consiguiente, entendemos que se trata de materias ya conocidas por la Sala. De cualquier modo, los documentos del Ejecutivo se encuentran a disposición de todos los Senadores.

El señor HAMILTON.- ¡Votemos, señor Presidente!

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En cuanto nos sea posible, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, concurrí a la Comisión de Constitución en representación del Senador señor Hamilton y voté a favor de la idea de legislar porque el proyecto va por el camino de perfeccionar el trato que debe darse a los trabajadores del sector público en nuestro país.

Tenía presente lo que -y espero que los Honorables colegas lo recuerden- hace muchos años, en la época de la dictadura, señaló un ex director de Gendarmería: cuando se presentaba un problema en algún recinto carcelario, había que enviar, primero, a los gendarmes afiliados a DIPRECA; luego, a los cotizantes de la Caja de Empleados Públicos; y, en seguida, a los imponentes de las AFP. En los tres regímenes previsionales vigentes había beneficios de tal entidad que la viuda de un gendarme fallecido imponente de AFP no tenía derecho a nada; la del que cotizaba en la Caja de Empleados Públicos, le correspondía un porcentaje un tanto superior; y la del adscrito en el otro recibía el ciento por ciento de la remuneración. Esto ya no va a ocurrir, porque, con el acuerdo de todos, y por supuesto con el respaldo e iniciativa del Gobierno de la Concertación, hemos logrado que los gendarmes tengan el tratamiento que se merecen, por las condiciones de responsabilidad social que les atañe.

Voté a favor del proyecto, porque el incremento que se propone es imponible y tributable para los efectos previsionales. Voté en contra la idea de enviar un oficio preguntando por qué no se hacía imponible la asignación del 12 por ciento, porque la norma establecida en el artículo 1º señala que esta asignación será imponible para efectos previsionales y de salud. ¿Pero qué podría ocurrir? Que en atención al régimen previsional, los gendarmes afiliados a DIPRECA verían

disminuida esta asignación en 12 por ciento, que es la cotización que tienen que aportar.

Entonces, si los señores Senadores dicen que debemos aprobar mejoramientos de remuneraciones que sean imponderables, en verdad ése fue el criterio por el cual votamos a favor en la Comisión de Constitución.

Y cuando se produce el debate tocante a por qué en el artículo 2º la bonificación del 12 por ciento no es también imponderable, decimos que está concebida como un efecto de compensación por el menor ingreso que provocan las imposiciones. O sea, los Honorables colegas, sin lugar a dudas muy bien intencionados, estaban pidiendo doble imponderabilidad, cuando bastaba el artículo 1º. Y lo que podría haber ocurrido es que la remuneración líquida de los gendarmes fuera 12 por ciento inferior a la cantidad correspondiente a esta asignación.

Claro, se puede discrepar. A mí me gustaría que el Gobierno tuviera un enfoque distinto. Prefiero que se aplique una visión global en el pago de las remuneraciones, para no hacerse cargo posteriormente de este tipo de artilugios.

Pero -como bien señala la señora Ministra en los documentos que nos ha hecho llegar- la verdad es que en otros proyectos despachados por el Senado, y sin tanta inquietud de parte de algunos Senadores, también se ha utilizado el sistema de bonificación para compensar el descuento previsional pertinente. Y en esa materia, por lo menos yo expreso mi opinión al Gobierno en el sentido de que sería útil que los mejoramientos de remuneraciones no se planteen sólo sobre la base de reencasillamientos, reestructuraciones u otros procedimientos de esta naturaleza, sino que tengan mayor claridad, para que no se produzcan confusiones como las que aquí, de buena fe, se han presentado.

Ciertamente, pedí que se nos explicara por qué no podía extenderse el beneficio a aquellos que jubilaron antes de abril de 1996. A los que participamos en la Comisión nos habría encantado que los favorecidos fueran 880 (cantidad que abarca a quienes se pensionaron desde 1990) en vez de 301.

Pero esto es parte de la experiencia que hemos tenido que pagar todos. Por ejemplo, no pudimos devolver el reajuste de 10,5 por ciento que en 1985-1986 se les quitó a los pensionados chilenos; lo que sólo fuimos capaces de empezar a pagar a partir de 1990. El Senado ha aprobado normas que impiden a los jubilados que no pudieron hacer uso de determinados derechos recabar éstos más allá de tres años en sus respectivas cajas de previsión. Sí, está el problema de los cortes.

Aquí he escuchado a algunos Senadores manifestar -y estoy seguro de que sus expresiones no corresponden a una motivación electoral- preocupación por los pensionados. Les recuerdo que el próximo año vienen grandes debates sobre, por ejemplo, la reforma tributaria y la forma cómo se concreta un mejoramiento de lo que percibe el sector pasivo en Chile, que todavía presenta un retraso en esta materia. Entonces, invito a que esta buena fe de Sus Señorías en ese momento se traduzca en votos favorables a dar más recursos al Estado chileno para destinarlos, como corresponde, a satisfacer las necesidades de ese sector.

Por esas razones, en representación del Senador señor Hamilton en la Comisión, creo estar tranquilo con mi conciencia y con mi posición de demócratacristiano al votar a favor de este proyecto.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, primero, quiero formular una pregunta a la señora Ministra -que puede contestar cuanto estime conveniente-, quien nos dio una explicación muy completa de acerca de cómo opera el sistema de los empresarios que cooperan de alguna manera con la reinserción de los reclusos en la sociedad. ¿Esta labor tan importante de reinserción se lleva a efecto tanto en Santiago como en Regiones? Es lo que me gustaría saber, por cuanto, conociendo el sistema, pueden implementarse modalidades para estimular a los empresarios de cada una de las Regiones, lo que estimo muy interesante.

En segundo lugar, parece que estuviéramos en la sesión del martes pasado, oportunidad en que este mismo tema se trató in extenso con motivo de la asignación especial a enfermeras, matronas y personal que se desempeña en turnos especiales. Se discutió lo mismo, los argumentos fueron idénticos. Si pudiéramos reproducir el debate, comprobaríamos que lo que se señaló ese día se está diciendo ahora. Es algo un poco repetitivo.

Recuerdo que en esa ocasión manifesté -también estoy corriendo el riesgo de ser reiterativo- que estábamos preparándonos para tener jubilados viejos, pobres y enfermos. Esa trilogía no suena muy bien, pero es muy cierta. Porque cuando otorgamos asignaciones no imponibles, indiscutiblemente decimos a los funcionarios que ahora van a estar bien, pero después mal. Porque esa trilogía es real. En la medida en que se envejece, se dispone de menos recursos, se entra al proceso de jubilación y, además, los años traen consigo enfermedades. Y ni siquiera quiero imaginar lo que pasará muchos años más tarde con este control absurdo de la



natalidad, en virtud del cual en algunos países muere más gente de la que nace. Y parece que vamos por ese mismo camino: en Chile podría llegar el día en que habrá más viejos, pobres y enfermos. No quiero que mi país tenga esa “trilogía” tremenda.

Por eso soy partidario de que toda asignación, toda compensación económica, lleve anexada la parte imponible.

Votaré que sí por considerar que el proyecto -pese a presentar esta deficiencia-, indiscutiblemente, favorece a los gendarmes, quienes, al igual como las enfermeras, matronas, médicos y personal que trabaja en turnos, se rigen por ese sistema, y entiendo sus exigencias.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, por norma, no estoy de acuerdo en que se dejen de enterar las cotizaciones previsionales a los trabajadores. Sin embargo, votaré a favor de la iniciativa en estudio porque la situación lo amerita, de acuerdo con las explicaciones proporcionadas por la señora Ministra de Justicia.

Además, deseo referirme a lo señalado por ella respecto de los tribunales y centros de detención.

En una oportunidad, tuve una reunión con la referida Secretaria de Estado, en su gabinete, y le planteé mi preocupación acerca de los recintos penales. Creo que, si en el interés de ella y del Gobierno está seguir construyendo centros de reclusión, habría que pensar seriamente en separar las comunidades penales. Por ejemplo, definitivamente los violadores y asesinos no deben estar en una cárcel ubicada en el centro de una ciudad. En nuestro país hay gran cantidad de yacimientos mineros situados a 3 mil metros de altura, en los cuales los reclusos realmente sentirían con fuerza la pena que la sociedad les ha impuesto. Además, ellos perfectamente podrían producir y mantener a sus familias, a las que dejan abandonadas, inclusive obligando muchas veces a sus mujeres e hijos a robar para llevarles dinero a las cárceles.

Creo que debiéramos pensar seriamente en esa posibilidad, en lugar de seguir dando tantas comodidades a estos grupos, porque, en realidad, desprotegemos a nuestra sociedad. A mi juicio, debiera crearse un centro de detención en condiciones rigurosas, por ejemplo, en el norte de Chile, en la cordillera. El hecho de que a una persona le maten un hijo o un familiar, o que la asalten -a los jubilados los esperan a la salida del lugar donde les pagan sus pensiones-, debiera llevarnos a adoptar una actitud diferente.

En cuanto a lo señalado por el Senador señor Hormazábal, es cierto: el Congreso Nacional, lamentablemente, carece de iniciativa en materia de gasto público y para hacer proposiciones económicas. No la tiene, y debemos legislar de acuerdo con lo que propone el Ejecutivo. En repetidas oportunidades he pedido oficiar a quien corresponda para que se considere a una gran cantidad de gente que no cuenta con cotizaciones previsionales. Cuando en el país había 2 mil por ciento de inflación y estaba destruido, hubo necesidad de dar de comer a la gente, para lo cual se crearon programas de trabajo y se contrató a trabajadores a los cuales no se les hicieron imposiciones. Sin embargo, muchos otros han retornado a su patria, se les han resuelto sus problemas previsionales, se les ha dado ayuda, etcétera. Pienso que quienes participaron en la reconstrucción nacional también lo merecen. Ahí están los jubilados, los funcionarios públicos y los trabajadores del sector privado. Pienso que debiéramos hacer un gran esfuerzo, pues hay muchos, con lagunas previsionales y que por su edad no pueden jubilar, a quienes les está penando esto de las cotizaciones que no se les enteraron mientras trabajaron en el PEM y el POJH.

Estoy de acuerdo -y creo que ningún Parlamentario debiera dejar de estarlo- en buscar una solución definitiva al problema. Para ello, empecemos por dilucidar a quién se lo resolveremos. En el caso de los jubilados, se trata de personas que avanzan en edad y ya no cuentan con las mismas posibilidades de los jóvenes. Digamos las cosas como son, y entre todos, incluyendo al Gobierno, hagamos un esfuerzo.

Debemos partir de la base de que el volumen de productos que Chile exporta en la actualidad y el número de naciones destinatarias de los mismos se ha multiplicado. Por lo tanto, creo que el país es más rico y tiene más recursos que en 1973. Somos una gran nación exportadora, y día tras día desarrollamos una economía mejor. Y si a veces el Gobierno saca fondos de donde creemos que no van a rendir en lo social, en esta materia podemos devolver la mano a todos esos sectores que realmente se encuentran en un estado de calamidad pública.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, apoyaremos el proyecto en análisis por concordar con su contenido fundamental, cual es garantizar los derechos previsionales, por así decirlo, del personal de Gendarmería, con esta asignación por turnos.

Se explicó la situación del servicio de que se trata, que sufre el problema de una insuficiente dotación de personal. Según nuestros cálculos, faltarían aproximadamente entre 1 mil 800 y 2 mil funcionarios, y a los existentes se

los obliga a recurrir al sistema de horas extraordinarias de manera permanente; es casi una forma de trabajo del personal de Gendarmería.

Quiero hacer notar que el Gobierno, tal como ha anunciado la señora Ministra, está llevando a cabo un programa a tres años, tendiente a aumentar la dotación de Gendarmería, asunto fundamental para asegurar un servicio de asistencia y vigilancia suficiente y moderno en nuestras cárceles.

Asimismo, deseo hacer presente en esta oportunidad que en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la Senadora señora Feliú presentó una indicación con el fin de no aumentar la dotación de Gendarmería. Por lo tanto, es útil que se sepa que en el Congreso hay Parlamentarios que consideran que la actual planta es suficiente, cuestión que contradice todo lo señalado en el debate.

Planteo esto porque hoy en la tarde se discutirá el proyecto de Ley de Presupuestos, con el objeto de alertar a los señores Senadores en caso de que tal indicación se vuelva a presentar. Eso en primer término.

En segundo lugar, deseo señalar que la intervención del Honorable señor Larraín, si bien muy interesante, demuestra que Su Señoría realmente no entendió bien el propósito del proyecto, porque todo su argumento discurrió sobre la base del carácter no imponible de la asignación, en circunstancias de que, básicamente, se plantea sustituir las horas extraordinarias que se pagan, que no son imponibles, por una asignación que sí lo sea.

Por lo tanto, llamo a debatir las iniciativas por su contenido real. La que discutimos, efectivamente, pretende mejorar la situación previsional de esos trabajadores, porque las horas extraordinarias, al ser un componente fundamental del salario y no tener carácter imponible, se traducen en que, desde el punto de vista previsional y de jubilación, el personal de Gendarmería se pensiona por la mitad -a veces, incluso, menos- de los ingresos percibidos durante el tiempo de servicio. En ese sentido, creo que el proyecto apunta básicamente a garantizar que sean imponibles, por la vía de crear esta asignación por turnos. Considero fundamental destacar esto para que haya claridad, dado que se han confundido los términos del debate, seguramente por falta de prolijidad en la lectura del texto de la iniciativa.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, estoy pensando en doña Rosa González, que en la franja política alcanza a decir “Ar”, en lugar de “Arica”, por lo que seré sumamente breve, para facilitar el despacho del proyecto.

Primero, no era mi deseo dejar de intervenir, en nombre del Comité Independiente, y manifestar nuestro apoyo al mismo.

Segundo, creo que la señora Ministra de Justicia está impulsando una iniciativa que, indudablemente, significa un considerable avance en la dirección correcta. He sido titular de esa Cartera y sé lo difícil que ello resulta en un terreno extraordinariamente delicado y sembrado de dificultades, como el del caso en análisis, y en el cual, evidentemente, con el esfuerzo de todos, se está llegando a soluciones cada vez mejores.

El mecanismo por el que se ha optado consiste en dar una asignación - digamos, de 100- y hacerla imponible, con lo cual el sueldo líquido baja a 88, y dar una compensación por la parte imponible. Distinto sería dar un monto un poco mayor y hacerlo imponible para llegar al mismo líquido, quizás con muy poca diferencia.

Mis observaciones apuntan a la perfección de un esfuerzo que va por el camino correcto, y es por eso que, con sumo agrado, anuncio el voto favorable a la iniciativa del Comité Independiente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, dando cumplimiento a un compromiso que hace un par de semanas contraí con funcionarios de Gendarmería en la Región que represento, anuncio desde ya mi disposición a aprobar el proyecto en estudio, que establece una asignación por turno para dicho personal.

Sin embargo, quiero hacer algunas consideraciones sobre la materia. La primera se refiere a la tramitación de la iniciativa en el Parlamento, que -como se dijo- ingresó a trámite legislativo en la Cámara de Diputados en enero del año en curso y, por distintas razones, fue despachada en octubre. El 4 de noviembre se dio cuenta de ella en esta Corporación, y dos semanas después -vale decir, hoy día-, con los informes unánimes elaborados por las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda, la está conociendo la Sala del Senado, además de una indicación, la cual, a mi juicio, será aprobada y el proyecto quedará despachado en general y particular a la vez.

Por consiguiente, con respecto a la demora que justificadamente sienten que ha habido los funcionarios de Gendarmería en el despacho de la iniciativa, no cabe responsabilidad alguna a esta Corporación, ya que ella, por el contrario -si se consideran las fechas que cité-, me parece que ha dado una muestra de trabajo expedito y de buena disposición para resolver el problema real de un

grupo de servidores públicos que labora muy esforzadamente. Y nadie podrá acusar al Senado de obstruir o de pretender impedir que el beneficio llegue a quienes se desea favorecer, porque aprobar en quince días una iniciativa de esta naturaleza - probablemente, la acogeremos en general y particular, porque respaldo la indicación pertinente- es ciertamente una buena noticia.

En segundo lugar, deseo expresar que aquí estamos modificando la estructura de remuneraciones del personal de Gendarmería, creando una asignación por turno y, adicionalmente, estableciendo una compensación por los efectos que ello podría ocasionar a las rentas de tales funcionarios, los cuales, por recibir este beneficio, podrían perder parte de sus ingresos en el cálculo de su total líquido al afectarse las otras asignaciones a que tienen derecho, fundamentalmente en el ámbito profesional.

Con esto se trata de comenzar a pagar una deuda en lo que dice relación a las horas extraordinarias. Ya se ha señalado -pero vale la pena recordarlo- que hay carencia de funcionarios en Gendarmería. Algunos la estiman en 2 mil, otros en 2 mil 800 -o sea, falta mucho personal en ese Servicio-, lo cual obliga a un régimen de horas extraordinarias que, si lo analizamos en estricto rigor, es inhumano por la naturaleza de la función que ellos cumplen, puesto que comparten -y discúlpenme, señores Senadores, la expresión poco técnica- el encierro con los reclusos. Es un sistema que más bien se asemeja a la vida de estos últimos que a la de los funcionarios públicos.

Sin embargo, ese régimen de horas extraordinarias no queda enteramente resuelto con la aprobación de este proyecto. Por eso, dejo constancia de que, siendo éste un paso en la dirección correcta que nos conducirá a la aprobación de la iniciativa, la verdad es que ahora estamos resolviendo sólo un tercio del problema. En consecuencia, si esto no se combina simultáneamente, o en las próximas etapas, con aumento en la dotación, por una parte, y con el pago de las horas extraordinarias, por otra -beneficio al que legítimamente tienen derecho los funcionarios que recibirán la asignación por turno, ya que laboran más allá de su jornada--, ciertamente, la solución será una raya en el océano, importante tal vez, pero minoritaria en cuanto a la dimensión del problema que existe.

No he venido aquí a fijarme en el lado vacío de la botella que estamos intentando llenar, sino que simplemente deseo precisar el alcance y contenido de un proyecto que, a ratos -si uno escucha la intervención de ciertos señores Senadores-, pareciera ser la panacea que resuelve un problema que por años ha mantenido en

condición desmedrada a los funcionarios de Gendarmería. Que quede claro, entonces: estamos creando una asignación -concordamos al efecto-, y pretendemos que ella no obste ni signifique ninguna alteración de derechos en cuanto al cumplimiento de las horas extraordinarias, que, por lo demás, según los estatutos que rigen al personal de Gendarmería y a los funcionarios públicos -incluso, a los del sector privado, que están sujetos al Código del Trabajo-, no corresponde exigirles.

El problema es de tal envergadura que no podemos taparnos los ojos. En ningún sistema, sea en los estatutos, en el referido Código o en leyes laborales especiales, se contempla que los funcionarios trabajen en las condiciones en que lo hace el personal de Gendarmería, más aún si se considera la naturaleza de su función, que ya encierra una complejidad y una dificultad en sí misma.

Por lo tanto, conviene dejar en claro que no estamos resolviendo lo relativo al régimen al que ellos se encuentran sujetos y que esperamos, con la mejor disposición -esto lo digo con el mayor espíritu de contribución posible-, a que se incorporen las otras normas de aumento de dotación que permitan devolver a estas personas una vida, una jornada de trabajo y un régimen más parecidos al que deberían tener todos los funcionarios públicos de nuestro país.

En tercer lugar, deseo manifestar que, cuando se otorgan beneficios, es evidente que debe ser preocupación esencial del Ejecutivo -de eso no me cabe duda-, y también de los legisladores, no dejar fuera de ellos a gente que tiene derecho a percibirlos, por cuanto eso genera un clima en las organizaciones (al igual que en una jerarquizada, como el Servicio de Gendarmería) que resulta absolutamente inconveniente. Entiendo que ese aspecto ha sido parcial o completamente solucionado con las indicaciones aprobadas en la Cámara de Diputados y que fueron, después del rechazo inicial por parte de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, bien resueltas por haber sido presentadas debidamente por el Ejecutivo en la Comisión de Hacienda.

Así, hemos incorporado, legal y constitucionalmente, a la asignación por turno y a otras similares a los funcionarios correspondientes de Gendarmería. Y eso está muy bien, porque no introduciremos dificultades ni dejaremos a determinadas personas fuera de este beneficio.

Sin embargo, no ocurre lo mismo con el recálculo de las pensiones. Está claro que el Parlamento, y el Senado en particular -conviene que quede constancia de esta situación-, tienen poco más que hacer. Estamos asistiendo al

hecho -a mi juicio, la Cámara Alta ha tomado debida nota de este aspecto- de que, al hacer retroactivo el cálculo de las pensiones al 30 de abril de 1996 (también pudo ser otra fecha), estamos incorporando a estos beneficios a 301 personas que están fuera del Servicio. Proceder de igual manera respecto de 835 ex funcionarios que jubilaron a partir de 1990, involucraría un costo del orden de 104 millones de pesos anuales. La disponibilidad en cuanto a esta materia corresponde, naturalmente, al Ejecutivo. En este sentido, pregunto, con motivo del establecimiento de este beneficio, ¿quién es partidario de que al funcionario -con nombre y apellido- que jubiló el 29 de abril no le corresponde percibirlo? Entiendo -y cabe dejar constancia de este punto- que por limitaciones de carácter presupuestario no se puede ir más allá. Sin embargo, cualquier fecha que se fije, como pudo ser una futura u otra hacia atrás, siempre significará dejar al margen a algunos funcionarios.

Espero que en esta oportunidad la explicación no tengamos que darla los Parlamentarios, sino que se comprenda que la disponibilidad financiera del Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones -únicas, privativas y excluyentes-, ha permitido concederla en esta forma. Digo esto por cuanto los comentarios que a veces surgen de por qué algunos han quedado fuera de determinados beneficios alcanzan al Parlamento, el cual en esta materia lo único que puede hacer es rechazar que ella tenga efecto retroactivo a partir del 30 de abril, en circunstancias de que aquí se trata exactamente de lo contrario. Por eso, apenas sólo cabe dejar constancia de que lamentamos que el beneficio no pueda ser más amplio y que rija desde los inicios de 1990, o cuando correspondiese hacia atrás. En todo caso, ésta es una decisión que respetamos en el marco legal y constitucional en el que nos desenvolvemos, que reserva esa función al Ejecutivo.

En virtud de las consideraciones expuestas, debo señalar que resuelta y decididamente acogemos el proyecto; que él constituye un paso en la dirección correcta, aunque incompleto, y que estamos muy de acuerdo con que se apruebe en general y en particular en esta misma sesión, lo que creo que importará una buena y oportuna noticia para los funcionarios de Gendarmería.

El señor ROMERO (Presidente).- Luego que intervengan los dos señores Senadores inscritos, se cerrará el debate y se procederá a votar, con el objeto de despachar esta iniciativa tan importante.

Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, como seguramente se ha de votar luego, fundamentaré ahora mi pronunciamiento.

Desde luego, adhiero íntegramente a lo que acaba de expresar el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra y suscribo todos sus conceptos.

Quiero dejar constancia sólo de tres cosas. Primero, no se ha puesto suficientemente el acento en la tarea que al personal de Gendarmería le corresponde en el proceso de rehabilitación de los presos y detenidos, labor que hace más necesario, tal vez, darle un trato adecuado, el que, obviamente, se aleja bastante del actual. En ese ámbito se realiza un cometido trascendente, a mi juicio, y es bueno consignarlo.

Lo segundo implica un simple tecnicismo, pero lo hago presente para evitar cualquier error: en el texto no se dice si la bonificación es diaria, semanal, mensual o anual. De los antecedentes económicos, aparece que es mensual, evidentemente; pero, para la historia de la ley, deseo que ello quede absolutamente claro, a fin de que no surjan equívocos y no se llegue a sostener que se trata de un beneficio anual. Porque es algo que no se menciona.

Y, tercero, nada más que de contrabando aquí siempre se formulan afirmaciones que no vienen al caso, pero que no quiero que queden flotando. En efecto, se alude a que un Gobierno anterior quitó 10,6 por ciento a los jubilados, con motivo del terremoto de 1985, y se olvida expresar que aquél estableció la reajustabilidad completa de todas las pensiones, e incluso, con carácter automático cada vez que la inflación subiera en 15 ó más por ciento.

Por último, frente al desafío de que en el análisis de la reforma tributaria “nos veremos”, lo acojo con entusiasmo, porque, con motivo de ese estudio -espero que mejore el sistema tributario- podemos encontrarnos con más de una sorpresa.

En todo caso, anuncio desde ya mi voto favorable al proyecto.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, acogeré en general y en particular esta iniciativa, por cuanto, en mi concepto, apunta al buen camino de ir mejorando paulatinamente los ingresos del personal de Gendarmería, que cumple una labor muy relevante, eficiente y abnegada y, a la vez, muy peligrosa. Esos funcionarios merecen un reconocimiento por su trabajo, tan importante en la rehabilitación de las personas, al igual que en la defensa y el cuidado de los establecimientos carcelarios.

Pienso que el proyecto constituirá un estímulo. Si bien, todos quisiéramos que fuera mejor, más amplio, es prerrogativa exclusiva del Presidente



de la República proponer el tipo de mejoramientos en debate, que en este caso creo muy justos. Por esa razón, votaré a favor, tanto en lo general como en lo particular.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará en general el proyecto.

**--Se aprueba en general, y, por no haber sido objeto de modificaciones ni de indicaciones, queda aprobado también en particular.**

### **MODERNIZACIÓN DE SISTEMA REMUNERACIONAL DE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

El señor ROMERO (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que moderniza el sistema de remuneraciones del personal del Ministerio de Obras Públicas, de sus servicios dependientes y del Instituto Nacional de Hidráulica, con segundos informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Trabajo y Previsión Social, unidas, y de la de Hacienda, con urgencia calificada de “suma”.

**—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 53<sup>a</sup>, en 18 de abril de 1996.**

**Informes de Comisión:**

**Obras Públicas, sesión 13<sup>a</sup>, en 4 de diciembre de 1996.**

**Hacienda, sesión 13<sup>a</sup>, en 4 de diciembre de 1996.**

**Obras Públicas (nuevo), sesión 3<sup>a</sup>, en 10 de junio de 1997.**

**Hacienda (nuevo), sesión 3<sup>a</sup>, en 10 de junio de 1997.**

**Obras Públicas y Trabajo, unidas (segundo), sesión 10<sup>a</sup>, en 4 de noviembre de 1997.**

**Hacienda (segundo), sesión 10<sup>a</sup>, en 4 de noviembre de 1997.**

**Discusión:**

**Sesiones 14<sup>a</sup>, en 10 de diciembre de 1996 (queda pendiente la discusión general); 14<sup>a</sup>, en 9 de julio de 1997 (se aprueba en general); 12<sup>a</sup>, en 11 de noviembre de 1997 (queda pendiente la discusión particular).**

El señor ROMERO (Presidente).- Solicito la autorización de la Sala para que asista a la sesión el Subsecretario de Obras Públicas, señor Guillermo Pickering de la Fuente.

Acordado.

El señor LAGOS (Secretario).- La discusión particular de esta iniciativa se encuentra pendiente.

En la primera columna del comparado aparece el proyecto que esta Corporación aprobó en general; en la segunda, las modificaciones propuestas por las Comisiones de Obras Públicas y de Trabajo y Previsión Social, unidas; en la tercera, las enmiendas sugeridas en el segundo informe de la Comisión de Hacienda, y en la

cuarta, el texto final, de acuerdo con el proyecto estructurado por ese último organismo.

Se hallan pendientes los artículos 1º al 8º. En la sesión anterior, por acuerdo de la Sala, y con motivo de no registrarse quórum suficiente, se comenzó a tratar del artículo 9º en adelante. Algunas disposiciones fueron objeto de resolución, en tanto que otras quedaron en espera de las decisiones sobre los primeros artículos, ya mencionados.

En primer término, las Comisiones de Obras Públicas y de Trabajo, unidas, proponen reemplazar el artículo 1º por el siguiente:

“Artículo 1º.- Establécese en el Ministerio de Obras Públicas, en sus servicios dependientes y en el Instituto Nacional de Hidráulica, un sistema de desempeño de funciones críticas. A este sistema podrán acceder los funcionarios que se encuentren en posesión de un título profesional universitario y que pertenezcan a las plantas de directivos, tanto de exclusiva confianza como de carrera, o de profesionales, o se desempeñen en calidad de contratados.

“Se considerarán funciones críticas, para los efectos de esta ley, aquellas que sean identificadas como tales, mediante el procedimiento que más adelante se establece, en razón de ser claves para la gestión del Ministerio y sus servicios, por la incidencia que tienen en el cumplimiento de sus funciones y en el logro de sus objetivos.”.

Por su parte, en el informe de la Comisión de Hacienda se sustituyen los artículos 1º a 10. El artículo 1º que ella recomienda señala lo siguiente:

“Artículo 1º.- El personal con título profesional universitario que pertenezca a las plantas de directivos, ya sea de exclusiva confianza o de carrera, o a las de profesionales y los empleados a contrata que estén en posesión de dicho título, que se desempeñen en el Ministerio de Obras Públicas, sus servicios dependientes y en el Instituto Nacional de Hidráulica, y que sirvan funciones calificadas como críticas para la gestión de esa Secretaría de Estado, estarán sujetos a las normas especiales contenidas en esta ley, de conformidad con los procedimientos que más adelante se señalan.

“Se considerarán funciones críticas aquellas que son claves o estratégicas para la gestión del Ministerio de Obras Públicas por la responsabilidad que implica su desempeño y por la incidencia en los productos o servicios que a cada uno de sus Servicios dependientes y al Instituto Nacional de Hidráulica les corresponde entregar, y que además tengan asignada una remuneración

significativamente inferior a la remuneración promedio del sector privado para funciones homologables."

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión el artículo 1°.

Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, aquí hay una cuestión previa de orden procesal y que previamente debiéramos dilucidar.

En efecto, la Comisión de Hacienda, al conocer por tercera vez de este proyecto, en vez de atenerse a lo señalado específicamente en el artículo 27 del Reglamento respecto del análisis del informe previo de otras Comisiones —en este caso, el de las de Obras Públicas y de Trabajo y Previsión Social, unidas—, simplemente declaró inadmisibles las indicaciones presentadas. A mi juicio, esa declaración es improcedente y, en consecuencia, el Senado debiera quedar en libertad para pronunciarse sobre lo que propone la Comisión de Hacienda o en cuanto a lo que plantean las Comisiones unidas.

Esta parte de la iniciativa dice relación esencialmente a lo que se ha denominado "funciones críticas".

Cuando llegó el proyecto a la Comisión de Obras Públicas, quien la dirigía en aquel entonces, el actual Presidente del Senado, don Sergio Romero, estimó que los planteamientos de la proposición del Ejecutivo y su redacción eran contrarios a la norma constitucional y afectaban a la carrera funcionaria. Por ello, propuso sustitutivamente un conjunto de artículos que van del 1° al 10° y que reemplazan los artículos 1° a 8° originales. En aquella oportunidad, la Comisión hizo suyo el criterio de su presidente. Sin embargo, esta materia fue a la Comisión de Hacienda y ésta, extralimitándose en sus funciones, no se centró en lo que específicamente le corresponde de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso, cual es analizar la incidencia de los proyectos "en materia presupuestaria y financiera del Estado", sino que, simplemente, se abocó también al problema de fondo y, de alguna manera, repuso el criterio primitivo del Gobierno.

Para un segundo primer informe, yo diría que se repitió esta situación, con la diferencia de que en el proyecto se entraron a considerar otro tipo de asignaciones -no sé si se aprobaron o no; no alcancé a estar presente en la última oportunidad-, respecto de las cuales yo diría que no hay mayor discrepancia en el Senado. Simplemente, se repusieron los artículos ya señalados; pero, cuando la Sala estimó oportuno que además interviniera la Comisión de Trabajo, la de Obras Públicas funcionó unida con ella, y aprobó nuevamente lo que, en líneas generales,

obedecía a esa indicación inicial del Senador señor Romero, sin perjuicio de que, en el hecho, se introdujeran algunas modificaciones al resto del articulado, respecto de las cuales, como digo, no hay grandes discrepancias. Pero, vuelta la iniciativa a la Comisión de Hacienda, ésta no cumplió su tarea específica de informar sobre el financiamiento del proyecto. Ni siquiera se atuvo a la forma en que el artículo 41 del Reglamento señala cómo actuar: en este caso, trabajar de acuerdo al texto aprobado. Simplemente declaró inadmisibles las indicaciones que habían permitido reponer los artículos que figuran en el texto del cuadro comparado que tenemos a mano.

Por ello, considero que la inadmisibilidad es improcedente -no deseo pronunciarme acerca del fondo de ella-, porque a la Comisión de Hacienda no le corresponde dicha función. Debería haberse limitado por último -si quería ampliar sus facultades e ir más allá de la incidencia presupuestaria-, a aprobar, rechazar o modificar lo propuesto por las Comisiones de Obras Públicas y de Trabajo.

Nos encontramos con un problema de orden procesal importante. Porque, si aceptamos la inadmisibilidad declarada por la Comisión de Hacienda, propuesta por su presidente y aprobada por los otros dos señores Senadores miembros de ella en ese momento, estaríamos imposibilitados de abocarnos al tratamiento de los artículos 1º al 10 sobre funciones críticas.

Antes del debate puntual, deberíamos resolver ese problema. De lo contrario, la discusión sólo podría consistir en dejar prácticamente sin texto la ley en proyecto en el evento de no aceptar necesariamente lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El texto aprobado por las Comisiones unidas consulta esta materia en forma orgánica y racional, lo cual -a criterio de los integrantes de las Comisiones unidas y, según entiendo, de su anterior presidente, el Senador señor Romero-, está más acorde con los conceptos que establece la Constitución y resguarda mejor la carrera funcionaria.

Planteo esta cuestión, porque, de no resolverse, la discusión resultará realmente casi imposible.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, aparentemente, se está planteando una discusión previa respecto de los artículos 1º a 8º, donde se presentan dos opciones: la primera dice relación a la asignación por desempeño de una función crítica, cuyo objetivo es lograr mayor eficiencia y mejor remuneración para evitar la migración de los profesionales del Ministerio de Obras Públicas. La otra, presentada por la Comisión

de Hacienda, pretende lograr este fin por la vía de crear una planta especial de cargos críticos.

No podemos aceptar que se declare inadmisibile la versión del informe de las Comisiones unidas de Obras Públicas y de Trabajo y Previsión Social. De hecho, ellas tienen, por así decir, más competencia respecto de la iniciativa, en razón de sus nombres.

Por ello es conveniente discutir a fondo las dos opciones. Y así como se han planteado algunos elementos como posiblemente inconstitucionales por parte de la Comisión de Hacienda, lo mismo se podría hacer respecto del texto propuesto por dicho organismo. Por ejemplo, vulnera el artículo 38° de la Carta Fundamental, el cual establece justamente todo un sistema -bastante transparente, por lo demás- para la Administración Pública. Se puede señalar lo mismo del número 16° del artículo 19°, que preceptúa la manera de acogerse en este país a distintos sistemas de trabajo y garantizar la transparencia por ello.

En este sentido, antes de entrar al fondo de estas opciones, deberíamos discutir en profundidad las versiones de ambas Comisiones y decidimos por una de ellas.

El señor ROMERO (Presidente).- La Mesa ha tomado nota de la proposición de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, yo me encontraba dirigiendo el debate en calidad de Presidente accidental, cuando se empezó a tratar este proyecto, y puedo afirmar que resolvimos comenzar desde el artículo 9° en adelante porque los preceptos anteriores requerían de un pronunciamiento especial previo. De modo que ahora el Senado debe decidir acerca de la admisibilidad o inadmisibilidad del procedimiento adoptado por la Comisión de Hacienda en esta materia, y mientras no se dilucide este punto será imposible entrar al análisis de las disposiciones pendientes.

En esa oportunidad, en atención a lo avanzado de la hora, y sobre todo porque había muy pocos señores Senadores en la Sala, no realizamos la votación. Hoy habría que efectuarla antes de continuar tratando la iniciativa, porque la cuestión no puede examinarse sólo con relación a este caso puntual e ignorando el hecho de que existe un precedente.

No se trata de si lo propuesto por las Comisiones unidas es mejor que lo sugerido por la de Hacienda. En lo personal, tal vez en algunas cosas esté plenamente de acuerdo con el texto de esta última, y no con el de las primeras. Pero el problema es otro, y sobre él habremos de alcanzar acuerdo una vez que

determinemos si son admisibles o inadmisibles los planteamientos formulados por una y otra Comisión. Esto es, también, lo que deberá poner en votación la Mesa.

Repito: yo estaba actuando como Presidente accidental cuando se presentó el problema, y en esa ocasión la Mesa no lo resolvió. Entonces mi opinión fue someterlo a la decisión de la Sala. Porque reglamentariamente el Presidente puede declarar inadmisibile una materia, si así lo estima conveniente, o someter tal declaración al pronunciamiento del Senado. Esto es lo que procede hacer esta tarde.

En consecuencia, cualquier debate de fondo significaría perder el tiempo, porque primero hay que adoptar ese previo y especial acuerdo.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, debo manifestar, en primer término, que la Comisión de Hacienda adoptó el criterio de declarar inadmisibile el texto propuesto por las Comisiones unidas de Obras Públicas y de Trabajo y Previsión Social para los artículos 1º al 8º. Lo hizo por cuanto esas Comisiones reemplazaron genéricamente, de un modo completo, ¡completo!, sin referirse a un precepto específico, el articulado que aprobó antes la Comisión de Hacienda, sobre materias netamente financieras que corresponden precisa y únicamente al ámbito de la Comisión de Hacienda. En otras palabras, se efectuó una derogación genérica, lo cual es antirreglamentario.

En segundo lugar, lo propuesto por las Comisiones unidas es evidentemente inadmisibile, por cuanto tiende a suprimir el articulado aprobado en la de Hacienda, donde se crea una planta de funciones críticas expresamente formulada por el Ejecutivo -la modificación de disposiciones administrativas o financieras corresponde exclusiva y excluyentemente a la iniciativa del Presidente de la República-, y lo sustituye por otro completamente distinto, ajeno incluso al concepto contemplado por el Gobierno como línea vertebral del proyecto, puesto que en esencia crea una asignación mensual.

Desde el punto de vista constitucional, ningún Parlamentario tiene iniciativa para establecer una asignación especial que implique desembolso de recursos al Estado. No obstante, en el texto en cuestión se dispone una en favor de aquellos funcionarios que desempeñen funciones críticas, invadiendo, de esta manera, atribuciones del Jefe del Estado, quien tiene iniciativa exclusiva en lo relativo a la administración financiera del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 62, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

Además, el inciso cuarto del mismo precepto constitucional establece:

"Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para: ..."Fijar, modificar, conceder o aumentar remuneraciones... de la Administración Pública,... o alterar las bases que sirvan para determinarlos;"

Estos preceptos constitucionales son muy claros. Las Comisiones unidas se arrogaron atribuciones que sólo competen al Ejecutivo, y adoptaron resoluciones sobre materias propias de la Comisión de Hacienda, como lo establecen el Reglamento del Senado y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso.

Señor Presidente, en conformidad a lo establecido en el Texto Fundamental y en la citada Ley Orgánica, una vez declarada inadmisibles una materia en Comisión, no se puede revertir por la Sala. En el presente caso, en el seno de la Comisión de Hacienda se propuso declarar inadmisibles la indicación pertinente, y así se acordó, razón por la cual constitucionalmente la Sala está imposibilitada para revisarla.

Diferente es el caso de la declaración de admisibilidad. El hecho de que en una Comisión se haya votado y declarado admisible una indicación no obsta para que el Presidente o la Sala en su conjunto, o el propio Presidente del Senado, puedan declararla inadmisibles. Existe un informe inveterado en tal sentido.

Reconozco que estamos frente a una situación difícil; pero debemos procurar no torcerle la nariz a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, ni a la Carta Política. Si quisiéramos proceder de otra manera, tendríamos que entrar a modificar ambas normativas. Mientras haya ese tipo de disposiciones que conceden atribuciones de carácter administrativo y financiero en forma exclusiva y excluyente al Presidente de la República, es imposible que alguna Comisión o cualquier Parlamentario puedan introducir financiamientos extraordinarios o variar condiciones administrativas, pues estos asuntos no son de su competencia. Esta sí es una cuestión de fondo.

Si aquí se procediera a votar la declaración de inadmisibilidad hecha por una Comisión, se infringiría la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; cabría hacer expresa reserva de constitucionalidad, y, finalmente, recurrir al Tribunal Constitucional, porque -reitero- no se le puede torcer la nariz de esa manera a disposiciones reglamentarias, de ley orgánica constitucional, o de rango constitucional. Una determinación de esa naturaleza invadiría atribuciones en tres aspectos: el reglamentario, el orgánico constitucional y el constitucional.

Por los motivos expuestos, estimo que no procede someter este asunto al pronunciamiento de la Sala.

El señor ROMERO (Presidente).- El Senador señor Urenda ha solicitado una interrupción.

Como en el orden de inscripciones corresponde usar de la palabra al Honorable señor Siebert, consulto a Su Señoría si accedería a otorgarla.

El señor SIEBERT.- Con todo gusto, señor Presidente, con la venia de la Mesa.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, estamos ante una cuestión inédita en el Senado. Yo planteé el problema procesal, y sólo mencioné la cuestión de fondo en cuanto a si la materia es o no inconstitucional, y la eventualidad de que fuera declararla inadmisibile.

El problema procesal que expongo está basado en dos conceptos, aparte un antecedente de hecho que es bueno tener presente: la Comisión de Hacienda conoció de esta materia en tres oportunidades. En las dos primeras se limitó a modificar el texto propuesto por la Comisión de Obras Públicas y por las Comisiones unidas de Obras Públicas y de Trabajo y Previsión Social; pero en la última ya no actuó en esa forma, sino que, simplemente, declaró inadmisibile el texto aprobado por aquéllas, haciendo imposible la discusión.

Al respecto, sostengo que debemos aplicar en su integridad la Ley Orgánica Constitucional del Congreso. Porque, ¿qué ocurriría de seguirse el criterio en cuestión? Que cualquier Comisión podría declarar inadmisibile un asunto que tal vez no le incumba conocer. En el caso en discusión, la iniciativa fue tratada primeramente por las Comisiones a las cuales, en el fondo, les compete pronunciarse sobre la normativa: inicialmente la vio la de Obras Públicas, y, luego, por acuerdo unánime de la Sala, lo hicieron las Comisiones unidas de Obras Públicas y de Trabajo. Dichos órganos técnicos especializados no declararon inadmisibles esas disposiciones pese a haberlas conocido en tres oportunidades, proponiendo un sistema que, a su criterio, se ajusta a la Carta Fundamental. En cambio, puede no ajustarse a ella la proposición que, en definitiva, hizo el Ejecutivo o la que aprobó la Comisión de Hacienda.

Pero no debe distraernos ahora este segundo aspecto (que sí podría se objeto de análisis); miremos más bien hacia la forma en que esto se ha hecho.

La Comisión de Hacienda, no obstante que en la práctica tiende a ampliar sus facultades, está encargada de informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado. Lo que la Comisión respectiva propone sobre un proyecto puede o no tener una incidencia tributaria: ése es el aspecto que la Comisión de Hacienda debe analizar, y su informe ha de



determinar si lo que propuso la otra tiene o no financiamiento; o si dicho financiamiento es de índole tal o cual. Pero no debe ocurrir lo que ya se ha establecido como un mal precedente, es decir que la Comisión de Hacienda se convierta en una especie de ente revisor, o en una "Corte de Apelaciones" frente a las Comisiones ordinarias, las que desempeñarían un papel inferior.

Ésa es la primera cuestión.

En segundo término, hay que atenerse al Reglamento. El artículo 41 dice: "Cuando un asunto sea enviado a dos o más Comisiones para su estudio e informe, deberá ser conocido sucesivamente por cada una de éstas en el orden preciso en que lo haya dispuesto la Sala. En tal caso, la primera de ellas deberá hacer su informe y proponer las modificaciones que estimare pertinentes, si fuere el caso, al proyecto sometido a su conocimiento y las siguientes deberán hacerlo al texto del proyecto contenido en el informe de la Comisión que la haya precedido en el estudio."

En consecuencia, en este caso, y suponiendo que la Comisión de Hacienda hubiera tenido facultades, debió atenerse al texto de la Comisión de Obras Públicas, modificándolo o no. De lo contrario se producirían situaciones como las de este caso concreto, en que dos Presidentes de Comisiones -de Obras Públicas y del Trabajo- han intervenido sobre la misma materia y, sin declarar la inadmisibilidad, han estimado más bien que, para atenerse a las disposiciones constitucionales, era necesario adoptar determinado texto. Seguidamente, viene otro Presidente que declara la inadmisibilidad.

Las normas legales deben interpretarse en forma racional. No es posible entender que cualquier Presidente de Comisión pueda siempre declarar inadmisibles una norma, aun cuando tal pronunciamiento no sea de su competencia y el Reglamento, la lógica y la norma señalan un procedimiento distinto. Por lo demás, en dos oportunidades anteriores la Comisión de Hacienda asumió la misma actitud.

Lo que discutimos (sin entrar todavía a considerar la constitucionalidad de la disposición) es si el señor Presidente de la Comisión de Hacienda es o no competente para pronunciarse sobre el particular. En mi opinión, no lo es, y, en consecuencia, su declaración no tiene valor y no debe ser aceptada por el Senado.

El señor ROMERO (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, coincido absolutamente con lo manifestado en la Sala, en el sentido de que aquí hay que concentrar la discusión en los 8 ó 10 primeros artículos, según sea el informe que se analice: 8, si el de Obras Públicas; 10, si el de Hacienda.

Considero insólito lo que aquí se está dando. Este proyecto ingresó al Congreso en diciembre de 1995; desde esa fecha nos estamos dando vueltas en torno al mismo problema: si se aprueba éste u otro sistema para fijar a los profesionales de Ministerio de Obras Públicas -contribuyendo así a evitar su éxodo a las empresas privadas- un aumento en sus remuneraciones sobre la base de su mayor o menor responsabilidad en las obras en ejecución, cuyo número, como todo el mundo sabe, ha aumentado bastante desde el inicio del sistema de concesiones.

Todos estamos de acuerdo en dar esa asignación. Pero en cuanto al procedimiento para hacerlo, lamentablemente, no nos ponemos de acuerdo con el Ejecutivo.

Este proyecto ha sido estudiado en la Comisión de Obras Públicas durante la presidencia de tres Honorables colegas. Cuando ingresó, era Presidente el Senador señor Errázuriz, quien más tarde fue sucedido por el Honorable señor Romero. Él propuso al Ejecutivo otro proyecto -como una salida al problema de constitucionalidad que presentaba la iniciativa al tratarse de manejar una planta de personal en forma administrativa-, con el fin de que aquél lo hiciera suyo. Ese texto hacía posible otorgar la asignación por funciones críticas utilizando un procedimiento distinto.

Sobre el particular, quiero decir al señor Presidente de la Comisión de Hacienda que no se está modificando ni fijando un sistema remuneracional. Es exactamente lo mismo. El financiamiento está dado; es el mismo al que se recurre con otro sistema consistente en otorgar una asignación por desempeño de funciones críticas.

Me parece muy insólito que, aún cuando la iniciativa pretende mejorar los ingresos de los profesionales del Ministerio de Obras Públicas, sean ellos mismos los que no aceptan que el Ejecutivo la aplique.

Daré lectura a una inserción de los profesionales del Ministerio del ramo publicada hoy en el diario, firmada por los Presidentes de las Asociaciones de Ingenieros, de Constructores Civiles, de Arquitectos y de Ingenieros de Ejecución Universitarios. Eso me parece importante, porque ellos son los afectados por estas funciones críticas (850 en total), y reúnen las tres cuartas partes de la planta de

profesionales de esa Cartera, que son unos mil 200 ó mil 300 personas, aproximadamente.

Dicho documento señala lo siguiente:

**LAS ASOCIACIONES NACIONALES DE FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE INGENIERÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ESTIMAN PERTINENTE INFORMAR A LA OPINIÓN PÚBLICA LO SIGUIENTE: NUESTRA POSICIÓN FRENTE AL PROYECTO DE LEY DE “FUNCIONES CRÍTICAS” PARA LA “MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”**

“1.- Es INCONSTITUCIONAL. Contraviene el artículo 38 de la Constitución, en el que se “garantizará la carrera funcionaria”. Una planta sin ascensos y concursable cada 1 a 3 años es la antítesis de una carrera funcionaria.

“2.- ATROPELLA EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO. Pasa a llevar en dicha ley de rango constitucional a todo el Título II en la carrera funcionaria y el Título IV en las responsabilidades.

“3.- FOMENTA LA POLITIZACIÓN, LA CORRUPCIÓN Y EL SERVILISMO. Los poderes discrecionales que, sin contrapeso ni control, se entregan a las autoridades políticas de turno dejan a los profesionales en total indefensión ante posibles presiones ilícitas. El 70% de los profesionales (850 funciones críticas) pasarían a ser “de exclusiva confianza”.

“4.- NO MODERNIZA. La creación de dos nuevas categorías hace subir a siete las clases de profesionales del MOP. Concursos cada uno a tres años significan dos concursos en promedio al día, lo que fomenta la burocracia y desincentiva el perfeccionamiento profesional.

“5.- TRATO DISCRIMINATORIO CONTRA LOS PROFESIONALES DEL MOP. Todos los otros mejoramientos recientes a funcionarios han sido a base de “asignaciones” (Fuerzas Armadas, judiciales, aduanas, profesores, salud, incluso a obreros del mismo MOP en este mismo proyecto de ley).

“6.- PUEDE SER USADO PARA DESPEDIR PROFESIONALES ARBITRARIAMENTE. La disposición de ser despedido por “desempeño insatisfactorio” a juicio del Jefe Superior se presta para uso indiscriminado. La eventual apelación ante el Subsecretario de OO.PP. es sólo formal.

“SE DEBE APROBAR UNA “ASIGNACIÓN” PORQUE:

"1. ES CONSTITUCIONAL. No contraviene la Constitución ni el Estatuto Administrativo, necesitando quórum simple para su aprobación.

"2. ES CONSECUENTE CON LOS OTROS MEJORAMIENTOS FISCALES OTORGADOS. Se usaría el mismo sistema empleado con otros servidores públicos en leyes recientes y dentro de esta misma ley.

"3. PUEDE SER FOCALIZADA. Permite ser otorgada sólo a aquellos profesionales que desarrollen funciones que se consideren relevantes.

"4. NO INTERFIERE CON LA CARRERA FUNCIONARIA. Permite que se produzcan ascensos mientras se percibe esta asignación."

¡Ésa es la opinión de los funcionarios!

Ahora bien, la semana pasada aprobamos cuatro mejoramientos para el personal del Ministerio de Obras Públicas: bonificación de estímulo por desempeño, bonificación por productividad, asignación para operadores de maquinaria pesada y bonificación especial de 5 por ciento para todos los funcionarios en general. Y el proyecto se encuentra pendiente porque no se ha aprobado lo relativo al desempeño de funciones críticas.

A mi juicio, esto es perfectamente admisible, porque hay financiamiento y no se modifica ni el monto ni la naturaleza del personal que será beneficiado, sino solamente el sistema por el cual se desea otorgar la asignación.

Por eso, creo que primero debemos pronunciarnos sobre la admisibilidad, y después, votar las disposiciones pertinentes. Y si no hubiere acuerdo con lo resuelto por la Cámara de Diputados, el Parlamento podría lograrlo en una Comisión Mixta. Porque todos deseamos mejorar la situación de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y, estando prácticamente en diciembre, todavía no se vislumbra la posibilidad de que el proyecto se apruebe.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Son las 13:7 y están inscritos los Senadores señores Hormazábal, Otero, Lavandero y Horvath.

Por lo tanto, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora de término de la sesión hasta las 14.

Recuerdo a los señores Senadores que la Corporación está citada a las 15:30 para tratar el proyecto de Ley de Presupuestos.

La señora FELIÚ.-¿A qué hora vence el plazo para presentar indicaciones al proyecto de Ley de Presupuestos?

El señor ROMERO (Presidente).- Hasta una hora antes de que comience su discusión.

La señora FELIÚ.- Entonces me parece imposible, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Pedí la prórroga porque hay un asunto -deseo hacerlo presente a la Sala- de procedimiento que debe ser resuelto.

A mi juicio, el problema de fondo radica en si el Presidente de una Comisión -en este caso, el de la de Hacienda- puede declarar inadmisibile lo acordado por otra.

Ésta es una materia que debe ser resuelta por la Sala. De otra manera, estaríamos sentando un precedente...

El señor LAVANDERO.- Ése es otro criterio.

El señor ROMERO (Presidente).- Es el criterio del Presidente del Senado.

El señor LAVANDERO.- Yo tengo otro.

El señor ROMERO (Presidente).- Me preguntaron mi opinión. La estoy dando. Y ésa es la posición que voy a sostener.

Con ello, deseo abreviar. Porque, en definitiva, van a llegar las 13:30 y no quiero que el señor Ministro diga que no adelantamos nada.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Lo cierto es que aquí hay una situación de esa naturaleza.

Están inscritos -y deseo respetar el orden de la lista- los Senadores señores Hormazábal, Otero, Lavandero y Horvath.

El señor Ministro también está solicitando intervenir.

El señor HORMAZÁBAL.- El señor Ministro tiene preferencia, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Así es, señor Senador.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Señor Presidente, se han formulado observaciones al fondo del proyecto, sobre lo cual, por supuesto, me gustaría intervenir y señalar el planteamiento del Gobierno. Sin embargo, entiendo que la discusión se halla centrada en un tema procedimental, en el que, obviamente, no me corresponde participar.

Por lo tanto, quiero plantear tan sólo lo siguiente.

Si con motivo del debate sobre el procedimiento se toca el fondo de la materia -como ocurrió en la última intervención-, estaré obligado a hacer uso de la palabra.

Prefiero escuchar la discusión de procedimiento y después participar en cuanto al fondo. De lo contrario, señor Presidente, nos vamos a confundir.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, ante todo, quiero manifestar mi acuerdo en prorrogar la hora para que tratemos de despachar el proyecto.

El señor ROMERO (Presidente).- No hubo acuerdo para ello, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido a la Mesa que, en su momento, recabe nuevamente el asentimiento de la Sala en tal sentido.

El señor ROMERO (Presidente).- Así lo haré, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en las sesiones anteriores ya expliqué por qué voto en contra de los artículos 1º al 8º, de modo que no me referiré otra vez a esa materia. Simplemente, haré observaciones sobre el tema constitucional y reglamentario aquí planteado.

En primer lugar, no deseo que transformemos este asunto en la discusión central del Senado. Por lo tanto, me gustaría que la Mesa considerara la posibilidad de que los Comités hicieran un análisis sobre la materia en cuestión. Porque tenemos al respecto un debate permanente, que, a mi juicio, deriva también de un problema político que hemos discutido en la Sala.

Señor Presidente, a través de la interpretación que en común hemos dado al artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, podría producirse el caso de que dos Senadores integrantes de una Comisión a la cual sólo asistan tres impidieran a la Cámara Alta debatir determinada indicación.

Unánimemente, nos ha parecido que eso no corresponde a la misión básica de facilitadora de acuerdos y debates que corresponde a la Corporación.

Incluso, hay un proyecto de ley, suscrito por Senadores de distintos partidos, para resolver el problema. Y estimo que si en reunión de los Comités acordamos pedir al Gobierno incorporar esa iniciativa en la convocatoria y acelerar su tramitación, buena parte de estas tensiones desaparecerán.

Porque aquí se da una situación real de Oposición y Gobierno que debemos analizar. Quienes somos partidarios del Gobierno y minoría en la Cámara Alta muchas veces tenemos la inquietud de que dos Senadores que constituyan mayoría en una Comisión declaren inadmisibles determinadas indicaciones y ella no pueda ser analizada por la Sala.

Es la preocupación que expresan en otro sentido hoy día algunos colegas en cuanto a que la Comisión de Hacienda es la única donde se da una mayoría pro Concertación –llamémosla así-, a diferencia de lo que ocurre en todas las demás Comisiones.

En consecuencia, para no entrar ahora a un debate sobre el particular, me permito sugerir que en su momento, si el señor Presidente lo estima pertinente, se analice y resuelva esta materia en reunión de Comités. Porque no creo que sea la mejor forma de lograr una solución someter hoy a un debate exhaustivo o a votación un tema que lleva cuatro o cinco años esperando resolución, desde que planteamos la necesidad de modificar la ya referida norma de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Por otro lado, en el debate de la sesión de la semana anterior -y me gustaría reiterarlo- solicité tener a la vista el Acta pertinente, porque el Ministro señor Lagos nos hizo presente en esa oportunidad que en el Senado no había continuidad en el tratamiento de la iniciativa, ya que se determinó que, en general, no tenía carácter de ley orgánica constitucional.

Me gustaría que se tuviera a la vista ese documento, para que la Sala se formara criterio sobre el particular. ¿Por qué? Porque, si uno examina el informe -y ruego a mis Honorables colegas que, al margen del tema de fondo, analicen el texto que nos entregan las Comisiones unidas de Obras Públicas y de Trabajo-, observa que en él se concluye que no hay norma alguna de quórum especial. Sin embargo, el informe evacuado por la Comisión de Hacienda señala que el artículo 5° es de quórum especial.

Es decir, en los informes de dos Comisiones, desde el punto de vista de la función de nuestro secretariado, hay respecto de esta materia una contradicción que debe ser resuelta atinadamente.

En mi opinión -insisto en el tema-, en los informes tanto de las Comisiones unidas como de la Comisión de Hacienda se hace mención de que el proyecto se refiere, entre otros preceptos, al artículo 38 de la Constitución Política, donde se garantiza la carrera funcionaria. Y las normas legales y constitucionales que hemos leído señalan que en ese caso se requiere ley orgánica constitucional.

Por lo tanto, señor Presidente, primero, en relación con lo reglamentario, me permito sugerirle que, si usted lo estima así, este tema sea discutido en reunión de Comités, por los motivos que ya he indicado. Y segundo, en cuanto al quórum que debe aplicarse, insisto en que esas normas tienen carácter de ley orgánica constitucional, por las razones que expliqué latamente en mis intervenciones anteriores.

El señor URENDA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- Con todo gusto, Su Señoría, con la venia de la Mesa.

El señor URENDA.- Señor Presidente, lo que ocurre es que el artículo 5° pertenece al texto de la Comisión de Hacienda. Tal precepto no está contenido en el proyecto de las Comisiones unidas de Obras Públicas y de Trabajo y Previsión Social.

Por lo tanto, de aprobarse eso, no estaríamos en presencia de una ley orgánica constitucional.

El señor HORMAZÁBAL.- Agradezco mucho al Senador señor Urenda que me aclare la diversidad de textos.

Ahora bien, el Honorable señor Lavandero leyó el número 2° del artículo 62 de la Constitución.

El señor LAVANDERO.- Los números 3° y 4°, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Yo diría que, claramente, la propuesta de las Comisiones unidas de Obras Públicas y de Trabajo implica determinar funciones o atribuciones de un servicio público. Y ocurre que eso es facultad exclusiva del Presidente de la República.

Por consiguiente, al leer en el informe de dichos organismos que ello se originó en una sugerencia de los Senadores señora Feliú y señor Siebert, sin que haya sido ratificado por el Ejecutivo vía indicación, concluimos que no sólo se violenta el artículo 24 del Reglamento -como lo sostuvo el señor Subsecretario de Obras Públicas durante el debate-, sino que, además, se afecta la norma constitucional del número 2° del artículo 62 de nuestra Carta Fundamental.

Por lo tanto, estimo que la Sala debe declarar la inadmisibilidad.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me concede una interrupción, con la venia de la Mesa, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- Finalmente, para no convertirme en el conductor del debate, deseo que por lo menos entremos a resolver con qué quórum trataremos las normas cuestionadas.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite, Su Señoría?

El señor HORMAZÁBAL.- Por supuesto, señor Senador, con la venia de la Mesa.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sólo quiero agregar algunos antecedentes a la argumentación del Senador señor Hormazábal, pues no intervendré más acerca del tema de la constitucionalidad, que ya fue abordado en sesión anterior.



No estoy de acuerdo con Su Señoría cuando señala que la exigencia del quórum de ley orgánica constitucional emana del hecho de que se afecta el artículo 38 de la Carta. Aquí no se está modificando la norma marco.

El artículo 5° del proyecto sí necesita dicho quórum, porque se refiere a concursos, circunstancia que lo vincula a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

Ahora bien, el artículo 62, número 4° -además de los otros-, de la Constitución dispone que corresponde al Presidente de la República la facultad exclusiva para "Fijar, modificar, conceder o aumentar remuneraciones, jubilaciones, pensiones, montepíos, rentas y cualquiera otra clase de emolumentos, préstamos o beneficios al personal en servicio o en retiro"...

Por lo tanto, esa norma es la que cubre la situación. No puede el Parlamento modificar una planta de funciones críticas sugerida por el Presidente de la República para transformarla en una asignación, porque ello es inconstitucional.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, para terminar, deseo señalar que coincido con la interpretación constitucional del artículo 62, números 2° y 4°, como han acotado los Honorables señores Lavandero y Zaldívar, pero discrepo del enfoque de este último señor Senador en cuanto a que los artículos 1° a 8° de la iniciativa no requieren quórum de ley orgánica constitucional. En este punto, mantengo mi opinión, respetando muchísimo la de mi Honorable colega.

El señor ROMERO (Presidente).- Son las 13:18 y se encuentran inscritos los Senadores señores Otero y Lavandero y la Honorable señora Feliú.

El artículo 97 del Reglamento señala que "Por acuerdo de los dos tercios de los Senadores presentes podrá prorrogarse el Orden del Día de las sesiones ordinarias o extraordinarias" -éste es el caso- "hasta por una hora, para continuar tratando del asunto que esté en discusión"...

Son las 13:19, y nuevamente se ha planteado la posibilidad de prorrogar la hora de término del Orden del Día.

Antes de otorgar la palabra, quiero consultar a la Sala -se necesitan los dos tercios de los Senadores presentes- si está de acuerdo en prorrogar la hora hasta las 14.

¿Habría acuerdo?

La señora FELIÚ.- Imposible.

El señor LAVANDERO.- No.

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, ¿a qué hora está citada la Sala para la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos?

El señor ROMERO (Presidente).- A las 15:30.

El señor SINCLAIR.- ¿Y el plazo para presentar indicaciones?

El señor ROMERO (Presidente).- Hasta las 14:30.

El señor SINCLAIR.- Disponemos de un espacio bastante estrecho.

El señor ROMERO (Presidente).- El señor Secretario tomará la votación de la solicitud de prórroga de la hora hasta las 14, para ver si existen los dos tercios de los Senadores presentes.

En votación.

**--(Durante la votación).**

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, lamentándolo mucho, me parece que prorrogar la hora es imposible. Las indicaciones al proyecto de Ley de Presupuestos deben ser presentadas a las 14:30 y la discusión comienza a las 15:30.

Voto que no.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, para acompañar a la Senadora señora Feliú, voto que no.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se acuerda prorrogar el Orden del Día hasta las 14 (31 votos contra 6), cumpliéndose con el quórum reglamentario exigido.**

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Cooper, Díaz, Díez, Errázuriz, Fernández, Frei (don Arturo), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Horvath, Lagos, Larraín, Larre, Martín, Matta, Mc-Intyre, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Otero, Pérez, Piñera, Prat, Romero, Ruiz-Esquide, Siebert, Thayer, Urenda, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Alessandri, Feliú, Huerta, Lavandero, Letelier y Sinclair.

El señor ROMERO (Presidente).- Prorrogado el Orden del Día, tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, seré muy breve y preciso.

Debemos resolver dos cuestiones previas: la admisibilidad y, una vez decidida ésta, la planteada por el Honorable señor Hormazábal en cuanto a si éstas son normas de carácter orgánico constitucional o no.

En realidad, en este momento no nos corresponde pronunciarnos en cuanto al fondo, porque lo significativo es dilucidar lo relativo al precedente.

En todo caso, no se ha aplicado claramente el artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que se refiere a la inadmisibilidad declarada por el Presidente de una Comisión. ¿Cuándo? Cuando ésta ha hecho todo el informe. Sobre el particular, un proyecto de ley, aprobado por el Senado y que se encuentra pendiente desde hace cuatro años en la Cámara de Diputados, resuelve el problema.

Pero el tema ahora en debate es el siguiente. Si una Comisión emite un informe y declara admisibles algunas indicaciones, ¿puede otra Comisión sobreponerse a aquélla y declararlas inadmisibles, impidiendo, por lo tanto, que el Senado se pronuncie sobre ellas? Este punto no está tratado en la Ley Orgánica. Pero hay cosas de lógica: ninguna Comisión del Senado es superior a otra. O que tenga derecho a veto, y aun cuando una quisiera atribuírselo, la lógica y el Reglamento de la Corporación lo impedirían.

En este caso, una Comisión declaró admisible ciertas indicaciones y otra las estimó inadmisibles. En ese evento, correspondería aplicar el inciso final del artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, es decir, consultar a la Sala, porque cuando hay dos informes de Comisiones la Sala es la única soberana para resolver. Entonces, para no seguir dilatando el trámite, debe decidirse si las indicaciones son o no inadmisibles. Ya se han escuchado todos los argumentos. Terminada esta votación -estoy haciendo una mera sugerencia-, habría que pronunciarse acerca de si la aprobación de las normas pertinentes requiere o no de quórum especial.

Y toda argumentación de fondo es irrelevante cuando estamos tratando temas que sientan un precedente para cualquier tipo de proyecto de ley que se trate en la Sala.

El señor ROMERO (Presidente).- Antes de continuar, solicito la autorización de la Sala para que dirija la sesión el Honorable señor Otero, porque debo sostener una reunión con el señor Ministro de Economía sobre el proyecto de ley de EMPORCHI y el que fija el régimen jurídico aplicable a las empresas sanitarias.

**--Pasa a presidir la sesión, en el carácter de Presidente accidental, el Honorable señor Otero.**

---

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Se ha recibido en Secretaría un oficio de la Honorable Cámara de Diputados con el que comunica que ha dado su aprobación al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el próximo año, que cuenta con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. **(Véase en los Anexos, documento 5).**

**--Queda para tabla.**

---

El señor OTERO (Presidente accidental).- Señores Senadores, estimo conveniente que sus intervenciones se limiten a los asuntos de procedimiento planteados.

El primer de ellos atañe a si la inadmisibilidad hecha presente por una Comisión puede prevalecer sobre la admisibilidad declarada por otra Comisión, o si le corresponde resolver a la Sala.

Concederé el uso de la palabra exclusivamente acerca de esta materia, pero no de otras, para luego votarla.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, lo que se está tratando es extraordinariamente delicado.

En primer lugar, hay que remitirse al artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cuyo inciso primero dice: "Corresponderá al presidente de la sala o comisión la facultad de declarar inadmisibles las indicaciones a que se refiere el artículo anterior.". Y el inciso tercero del artículo 24 señala que los parlamentarios "no podrán formular indicación que afecte en ninguna forma materias cuya iniciativa corresponda exclusivamente al Presidente de la República". Por lo tanto, si en una Comisión un Senador presenta indicaciones cuyo patrocinio corresponde únicamente al Primer Mandatario, el Presidente de esa Comisión puede declararlas inadmisibles de acuerdo con el citado artículo 25. ¿Qué es lo permisible? Que la Sala o la propia Comisión reconsidere dicha inadmisibilidad. En este caso, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, la Comisión de Hacienda ratificó la decisión de su Presidente, por estimar que correspondía al Presidente de la República presentar las indicaciones.

El inciso segundo del mencionado artículo 25 establece que "La declaración de inadmisibilidad puede ser hecha por el presidente de propia iniciativa

o a petición de algún miembro de la corporación, en cualquier momento de la discusión del proyecto.". Es decir, puede ser en la Comisión, en segundo informe, en un informe de otra Comisión.

Es claro, además, que una Comisión puede declarar inadmisibles indicaciones que otra Comisión o la Sala las haya estimado admisibles. Tan así es que el inciso tercero del mismo artículo 25 dispone que "La circunstancia de que el presidente de la corporación no haya declarado la inadmisibilidad de alguna indicación durante la discusión general, no obsta a la facultad del presidente de la comisión para hacerlo por su parte o para consultar a la comisión en caso de duda.". Entonces, no sólo se puede declarar la inadmisibilidad de indicaciones que otra Comisión consideró admisibles, sino también cualquier Comisión puede hacer presente tal inadmisibilidad cuando el Presidente del Senado no lo haya hecho.

Puede que esto no le guste a mucha gente. A mí no me agrada. Pero es lo que establece la Ley Orgánica Constitucional del Congreso respecto de la presentación y declaración de inadmisibilidad de las indicaciones.

Por su parte, el artículo 62 de la Constitución dice que "Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, y con las materias señaladas en los números 10 y 13 del artículo 60."

Y continúa: "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para:

"1°. Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión,".

"2°. "Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos, de las empresas del Estado o municipales; suprimirlos y determinar sus funciones y atribuciones;".

O sea, aquí hay una doble inadmisibilidad: una financiera y otra de carácter administrativo. Porque el Poder Legislativo carece de atribuciones en estas áreas, las que corresponden exclusivamente al Presidente de la República.

Además, el número 4° del mismo artículo 62 establece: "Fijar, modificar, conceder o aumentar remuneraciones, jubilaciones, pensiones," etcétera,

"o alterar las bases que sirvan para determinarlos; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los números siguientes;".

Desgraciadamente, los Parlamentarios carecemos atribuciones que nos permitan modificar administrativa y financieramente una planta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 y en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional;...

El señor OTERO (Presidente accidental).- Señor Senador, ha terminado su tiempo.

El señor LAVANDERO.- ...en el artículo 62, N<sup>os</sup>. 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup>, de la Constitución Política del Estado; y en el artículo 80 del Reglamento.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Señor Senador, le insisto en que ha terminado su tiempo. Usted ha intervenido varias veces y hay otros señores Senadores inscritos. Debo recordarle que esta sesión durará hasta las 14 horas.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, no tengo limitación de tiempo para intervenir.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Sí, señor Senador, tiene limitación.

El señor LAVANDERO.- ¡Dígame cuál!

El señor OTERO (Presidente accidental).- El tiempo de que dispone es limitado. Además, Su Señoría ha usado de la palabra en tres oportunidades.

El señor LAVANDERO.- No he sabido que se haya establecido plazo para discutir esta materia. Y, en todo caso, el reloj que nos indica el tiempo de que disponemos no está corriendo.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Señor Senador,...

El señor LAVANDERO.- Su decisión, señor Presidente, es arbitraria y no la aceptaré.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Señor Senador, le agradeceré que ponga término a su intervención.

El señor PIÑERA.- Tiene razón el señor Presidente.

El señor LAVANDERO.- Finalmente, quiero señalar...

El señor OTERO (Presidente accidental).- Señor Senador, le reitero que ha terminado su tiempo.

El señor LAVANDERO.- ...que el artículo 80 del Reglamento señala claramente que "No se admitirán a tramitación, en ningún caso, mensajes o mociones que inicien proyectos de ley que se refieran a materias que deban tener origen en la Cámara de Diputados" o "de iniciativa exclusiva del Presidente de la República."

De acuerdo con lo anterior, ni la Sala puede declarar admisible una indicación que ha sido declarada inadmisibles en una Comisión, porque ello quebrantaría disposiciones reglamentarias, legales y constitucionales.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

Se hallan inscritos los Senadores señores Díez, Hamilton y Thayer.

Posteriormente, cerraremos el debate y votaremos.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, todo este debate se origina, en mi concepto, por una interpretación errada del inciso final del artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional que, al regular la declaración de inadmisibilidad, determina que es imposible el caso inverso. Por esa razón, se estima como clausura -por así decir- la decisión de una Comisión y se impide a la Sala del Senado rever el problema. Este tema es, a mi juicio, de la mayor gravedad, porque la Sala siempre tiene competencia para revisar lo resuelto por una Comisión.

El señor LAVANDERO.- ¡Nunca se dice y nunca se ha dicho!

El señor OTERO (Presidente accidental).- Señor Senador, le agradeceré no interrumpir a la Honorable señora Feliú.

Puede continuar, Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Sin perjuicio de eso, señor Presidente, en la Comisión de Hacienda con mucha frecuencia ha ocurrido lo de ahora, convirtiéndose en censora del resto de las Comisiones y de la Sala del Senado, lo que, a mi entender, resulta inadmisibile.

Y en una Comisión, dos de tres señores Senadores que la integran en determinado momento pueden conformar una mayoría que, lisa y llanamente, impidan conocer una materia.

Cabe recordar que en la Comisión Especial mixta de Presupuestos se produjo una situación similar, porque el Presidente de la Comisión de Hacienda -en ese minuto Presidente de la Comisión Especial- pretendió pronunciarse sobre la inadmisibilidad declarada por el Presidente de una Subcomisión respecto de una indicación formulada por un señor Diputado: señaló que declaración era obligatoria para la Comisión Especial y, a futuro, también para las Salas del Senado y la de la Cámara de Diputados.

Esas interpretaciones son realmente imposibles de sostener, porque van en contra de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Además, vulneran toda lógica, porque no es posible subordinar la Sala del Senado en esos términos.

Considero que la de Hacienda es una Comisión de trámite en materia de recursos, de determinación de la suficiencia de los mismos, y vela por el financiamiento del gasto que irroga el correspondiente proyecto. No puede corresponderle el papel que se le pretende dar.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, más que referirme al problema concreto del Ministerio de Obras Públicas, quiero dar a conocer mi opinión sobre el problema reglamentario con el ánimo de reafirmar precedentes que pueden ser importantes en la interpretación de la Constitución.

Estimo que las dos Comisiones han actuado con infracción de la Carta Fundamental. Por una parte, las Comisiones de Obras Públicas y de Trabajo, unidas, que es el organismo técnico, porque, sin contar con la iniciativa del Ejecutivo, que es indispensable, se entrometieron en una materia que la requiere: la forma de pago y cálculo de las remuneraciones de la Administración Pública. De manera que lo propuesto por tales Comisiones peca de inconstitucional, lo cual considero grave para el régimen presidencial chileno, cuya principal característica es que, en esta área, la iniciativa exclusiva corresponde al Presidente de la República.

Por otro lado, la Comisión de Hacienda -lo digo con el respeto y cariño que me merece su Presidente- también actuó en forma antirreglamentaria en el Senado. ¿Por qué? Porque -no voy a citar artículos-, cuando se presentan indicaciones, las Comisiones pueden declararlas inadmisibles. El problema de si esa declaración puede revocarse o no es distinto del que ahora nos enfrentamos. Una vez que el órgano técnico aprueba las indicaciones, éstas se convierten en texto del informe de una Comisión del Senado, y, en consecuencia, no pueden declararse inadmisibles por otra Comisión de la Corporación.

Lo que le corresponde conocer a la Comisión de Hacienda, según la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el Reglamento del Senado, es el informe de la Comisión técnica correspondiente, y no directamente las indicaciones.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor DÍEZ.- Perdón, quiero terminar...

El señor OTERO (Presidente accidental).- Honorable señor Lavandero, le agradeceré que respete a los oradores; de lo contrario, me veré en la necesidad de aplicarle alguna de las medidas...

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, el Senador señor Díez me ha concedido una interrupción.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.



El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, deseo señalar al Senador señor Díez, con todo respeto, que en la Comisión de Hacienda estudiamos las indicaciones, porque se trataba de un segundo informe. De manera que nos pronunciamos respecto de las indicaciones que incidían en materias financieras. No lo hicimos sobre el texto acogido por la Comisión técnica, sino en cuanto a las indicaciones formuladas tanto en ésta como en la de Hacienda, y que incidían en materias de carácter financiero y administrativo. Y declaramos inadmisibles las indicaciones, no el texto de la Comisión técnica.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la exposición del señor Presidente de la Comisión de Hacienda confirma aún más mi punto de vista. ¿Cómo el Reglamento del Senado va a entregar el estudio de indicaciones en forma independiente a dos Comisiones distintas, cuando la Comisión técnica del Senado es una sola y las indicaciones se presentan en ella?

¿Qué facultad tiene la Comisión de Hacienda? La de informar, como dispone la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional -no la tengo a mano en este momento, pero estoy seguro de que así dice-, los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado. Y la Comisión técnica correspondiente remite el proyecto a la Comisión de Hacienda; si no, tendríamos un Reglamento absurdo que no permitiría ponernos de acuerdo.

Por consiguiente, aquí nos encontramos ante una situación delicada. El documento comparado contiene dos proposiciones que, en mi concepto, son inconstitucionales.

El inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, texto legal que me acaba de facilitar el Honorable señor Larraín, confirma lo que acabo de decir en el sentido de que “cada Cámara deberá tener una comisión de hacienda, encargada de informar los proyectos”, y no las indicaciones.

En consecuencia -reitero-, nos encontramos frente a una situación anómala, porque hay dos sugerencias que, a mi juicio, el Senado debería rechazar por inconstitucionales. Y, en el caso que nos ocupa, a fin de no entorpecer el trabajo legislativo, cabría rechazar los artículos propuestos por la Cámara de Diputados, para tener Comisión Mixta, o aprobarlos en los términos en que lo hizo.

Es cuanto quería aportar al debate, señor Presidente.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, no me pronunciaré sobre el mérito de las indicaciones del proyecto.

Quiero, sí, referirme a la posibilidad de declarar inconstitucional determinada disposición. De acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, a la cual está ajustado el Reglamento del Senado, como corresponde, en cualquiera instancia, cualquiera autoridad, sea Presidente del Senado al admitir a tramitación un proyecto, sea el Presidente de una Comisión al tratarlo, sometido eventualmente a la mayoría de su Comisión, o el Presidente del Senado cuando el proyecto o la moción se están tratando en Sala, pueden declararlo inconstitucional.

Así lo dice, si lo leemos bien, el artículo 25 de esa Ley Orgánica Constitucional. Y agrega que la declaración de admisibilidad de un proyecto no obsta a que posteriormente se declare la inadmisibilidad. O sea, para declarar la inadmisibilidad, la ley faculta a cualquiera autoridad que tenga que conocer del proyecto, y tal declaración puede ser hecha en cualquier momento.

¿Por qué esa medida, que nos parece tan ilógica? Es así porque disposiciones como la del artículo 25 no fueron objeto de enmiendas cuando en 1989 se modificó la Constitución, que establecía que quienes propusieran o votaran indicaciones o proyectos inconstitucionales perdían el cargo. Ésa era la gravedad que tenían tales actuaciones; por esto se estableció en esa forma.

Segunda razón: nosotros hemos discutido este punto en reiteradas ocasiones y siempre se ha resuelto que es posible en cualquiera instancia declarar la inadmisibilidad de un proyecto.

Y, en tercer lugar, señor Presidente, en este momento hay en la Comisión que Su Señoría preside un proyecto para reformar los artículos correspondientes de la Ley Orgánica N° 18.918, a fin de que sea la Sala en definitiva el máximo tribunal para establecer en un momento determinado si es constitucional o no un proyecto o indicación. Pero esto hoy día no existe. Existe la facultad de las autoridades que hemos reseñado para declarar la inadmisibilidad. Declarada ésta, se mata la indicación o la iniciativa de que se trata. La admisibilidad no hace nada. Que se me diga si hay alguna disposición en la Constitución, en la ley orgánica o en el Reglamento que, una vez declarada la inconstitucionalidad, permita a otra autoridad declararla constitucional. No existe. Y de acuerdo con el artículo 7° de la Constitución, ninguna autoridad puede arrogarse otras atribuciones que las que expresamente le han conferido la Constitución o las leyes.

Este problema lo hemos discutido en innumerables oportunidades. Lo curioso es que, siendo lo que estoy expresando la doctrina tradicional del Senado, frente a casos particulares se discute según cual sea el mérito de la materia que se está debatiendo, no del orden constitucional, sino de la materia propiamente legal de que se trata.

Creo que la disposición del artículo 25 es perfectamente clara, y la voy a leer completa, porque hasta ahora sólo se ha hecho en parte. Dice: "Corresponderá al presidente de la sala o comisión la facultad de declarar inadmisibles las indicaciones a que se refiere el artículo anterior. No obstante la sala o comisión, en su caso, podrá reconsiderar dicha inadmisibilidad.". Vale decir, si se declaró en la Comisión, ésta puede reconsiderarla. Si se declaró en la Sala, puede hacerlo la Sala.

En seguida, agrega:" La declaración de inadmisibilidad puede ser hecha por el presidente de propia iniciativa o a petición de algún miembro de la corporación, en cualquier momento de la discusión del proyecto.". Y añade a continuación: "La circunstancia de que el presidente de la corporación no haya declarado la inadmisibilidad de alguna indicación durante la discusión general, no obsta a la facultad del presidente de la comisión para hacerlo por su parte o para consultar a la comisión en caso de duda.".

Y el último inciso señala que "La declaración de admisibilidad hecha en las comisiones no obsta a la facultad del Presidente de la Cámara respectiva para hacer la declaración de inadmisibilidad de las indicaciones o para consultar a la sala, en su caso.".

En consecuencia, en todas esas disposiciones se está reiterando la facultad para declarar la constitucionalidad, y se dice que la declaración de constitucionalidad no obsta a que otra autoridad, en cualquier momento en el desarrollo de un proyecto o la discusión de una indicación, pueda declararla.

He dicho.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, primero, comparto el planteamiento formulado por el Honorable señor Díez. Efectivamente, aunque la declaración de las Comisiones de Obras Públicas y de Trabajo, unidas, corrige un defecto muy grave del proyecto en esta materia, creo que no tiene iniciativa para hacerlo.

He estado siguiendo el debate con mucha atención, e incluso he pensado que podría sostenerse que, al haber abierto de alguna manera la competencia del problema el Ejecutivo al plantear determinada fórmula, las

Comisiones podrían corregir esa normativa, rectificándola o no. Sin embargo, en definitiva, se está introduciendo un sistema de beneficios económicos no autorizados por el número 4 del artículo 62 de la Constitución.

En cuanto al pronunciamiento de inadmisibilidad de una Comisión y de admisibilidad de otra Comisión, considero que esa dificultad es artificial por la razón que adujo el Honorable señor Díez. No hay pronunciamiento de dos Comisiones sobre indicaciones. La segunda Comisión se pronuncia sobre un proyecto, y no sobre indicaciones.

He dicho.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor LARRAÍN.- Con todo agrado, señor Senador.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, estimo, en resumen, que el Senado no ha producido un texto válido. En consecuencia, debemos pronunciarnos sobre el texto de la Cámara de Diputados, aceptarlo o rechazarlo. Si lo aceptamos, es ley; si lo rechazamos, hay Comisión Mixta.

El señor SIEBERT.- ¿Me permite, Honorable señor Larraín, con la venia de la Mesa?

El señor LARRAÍN.- Sí, señor Senador.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, en lo que respecta al problema que planteaba el Senador señor Díez, en abril de 1996 llegó el texto de la Cámara de Diputados, y, a partir de esa fecha, el propio Ejecutivo ha introducido algunas enmiendas que han sido acogidas también en la Comisión de Obras Públicas; de tal manera que la proposición del Honorable señor Díez alteraría mucho lo que hasta ahora se ha aprobado.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Puede continuar el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, creo que aquí hay distintas cosas envueltas y, por el bien de nuestra Corporación, debemos analizarlas en forma separada. Una cosa es el mérito de las disposiciones, y otra es incluso su constitucionalidad. Pero lo que estamos discutiendo aquí es si la Comisión de Hacienda en particular puede arrogarse la facultad de declarar inadmisibile lo obrado por otra Comisión. Eso es lo que estamos discutiendo. Podremos llegar a acuerdo en esta materia o no, en el fondo, pero en esta materia procedimental es necesario aclarar el asunto porque no es la primera vez que nos enfrentamos a esta dificultad y este debate. Pero ahora hemos ido más allá de lo que corresponde.

Aquí se han manifestado opiniones acerca de cuáles son los alcances de las disposiciones constitucionales de la Ley Orgánica y del Reglamento, pero se ha olvidado cuál es precisamente la labor que le señala nuestro Reglamento, siguiendo la Ley Orgánica y la Constitución, a la Comisión de Hacienda. Y daré lectura al artículo 41, que es el que, a mi juicio, zanja esta discusión: "Cuando un asunto sea enviado a dos o más Comisiones para su estudio e informe, deberá ser conocido sucesivamente por cada una de éstas en el orden preciso en que lo ha dispuesto la Sala. En tal caso, la primera de ellas deberá hacer su informe y proponer las modificaciones que estimare pertinentes, si fuere el caso, al proyecto sometido a su conocimiento...". Vale decir, aquí no se examinan las indicaciones que en otra Comisión se puedan haber introducido, sino que se analiza el proyecto. Esto sigue a la letra la disposición leída por el Senador señor Díez sobre esta materia.

Por lo tanto, a continuación -una vez realizado lo anterior-, el artículo 41 expresa: "y las siguientes deberán hacerlo al texto del proyecto contenido en el informe de la Comisión que la haya precedido en el estudio.". Ésta es la norma general en cuanto a la labor que tiene una Comisión respecto de otra, cuando ambas hayan sido comisionadas por la Sala para estudiar un asunto.

Sin embargo, en lo que respecta a la Comisión de Hacienda, la norma es más restrictiva. Y el artículo 41, en su frase final, señala: "Con todo, la Comisión de Hacienda, cuando conozca un asunto en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 27, u otras Comisiones a las que se encomiende el estudio de determinados artículos, solamente deberán informar las disposiciones que fueren pertinentes."

Señor Presidente, esto no habilita a la Comisión de Hacienda para pronunciarse acerca de lo ocurrido en la de Obras Públicas. Podrá discutirse si acaso es admisible o no lo introducido por esta Comisión. Eso lo discutiremos luego. Pero lo primero es lo primero.

Creo que no podemos aceptar que la Comisión de Hacienda se exceda en sus atribuciones. No cabe duda de que es muy importante la labor que realiza. Es una Comisión imprescindible en el funcionamiento de esta Corporación. Pero no puede por esto adjudicarse la responsabilidad de pronunciarse sobre todos los temas, como, lamentablemente, de tiempo en tiempo lo hace y como aquí una vez más lo ha hecho.

Por eso, estimo que no es pertinente la actuación de la Comisión de Hacienda al declarar inadmisibile lo obrado por la de Obras Públicas. Nosotros podremos hacerlo. Pero ello no le corresponde determinarlo a esa Comisión.

Por lo tanto, derechamente, siguiendo el planteamiento formulado por el Senador señor Urenda, quien ha levantado el tema, solicito que se declare nulo lo obrado por la Comisión de Hacienda en esta materia, y que sea la Sala la que resuelva el fondo de la cuestión. Y ya veremos cómo seguiremos en lo sucesivo. Pero es importante, para el buen funcionamiento de la Corporación, aclarar hasta dónde llegan las atribuciones de esta Comisión.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LARRAÍN.- Por cierto, con la venia de la Mesa.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, creo que no podemos calificar intenciones. A mi juicio, si la Comisión de Hacienda procedió como lo hizo, fue porque considera que ha actuado de acuerdo con las normas reglamentarias y la ley orgánica respectiva.

La norma del artículo 25 de la ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional se ha prestado siempre a muchas discusiones. Por eso mismo, algunos Senadores presentamos un proyecto para precisarla respecto del tema de la admisibilidad. Porque, incluso, creemos que hay un doble criterio entre la Cámara de Diputados y el Senado, que no es el mismo. La Cámara de Diputados permite inclusive revocar por la Sala la inadmisibilidad decretada por un presidente de Comisión. Y aquí no lo hacemos, porque pensamos que no es así.

Ahora, los artículos pertinentes aprobados por las Comisiones unidas - los que discutimos hoy día- son inadmisibles, inconstitucionales, como lo ha señalado el Senador señor Díez. Por lo tanto, la Comisión de Hacienda debiera haberse pronunciado diciendo que tales artículos -los aprobados por la otra Comisión- son inadmisibles. Eso es, seguramente, lo que debiéramos haber hecho. Y el presidente de la Comisión tendría que haber señalado que lo son porque el artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional expresa que tal declaración puede ser hecha en cualquier momento de la tramitación del proyecto. Y no olvidemos que antes de la modificación de la Constitución del 80, del plebiscito del mes de julio -me parece- y en relación a la ley orgánica, se eliminó una sanción que era draconiana para el Presidente de la Comisión o el Presidente de la Sala que

no procediera en los términos indicados; incluso podía concretarse una inhabilidad o la cesación en el cargo.

Por eso, pienso que debiéramos revisar esta materia en el próximo tiempo. Reitero: lo que sí debió haber hecho la Comisión de Hacienda -a lo mejor nos equivocamos- era declarar inconstitucional el artículo, o llamar la atención acerca de su constitucionalidad.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Senador?

El señor LARRAÍN.- ¿Puedo terminar de usar de la palabra, señor Presidente?

El señor OTERO (Presidente accidental).- Hago presente a Sus Señorías que faltan pocos segundos para levantar la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Es muy breve, señor Presidente. Sólo quiero manifestar que no he calificado las intenciones de la Comisión de Hacienda, ni ha sido ésa mi intención. Quizás el problema de ésta es que tiene exceso de celo en el desempeño de sus funciones. Y, por lo tanto, lo obrado por ella es debido, a lo mejor, a una virtud, y no a un defecto.

No quiero cuestionar la virtud del señor Presidente de la Comisión o de los integrantes de la misma. Sin embargo, creo que en los hechos se exceden en sus atribuciones. Y eso es lo que queremos reparar en lo fundamental, porque lo pertinente de esta Comisión es informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado. Y esto es lo que no ha ocurrido en el caso en cuestión.

En particular, si el criterio de la Comisión de Hacienda hubiese sido que esto era inconstitucional, entonces, debió haber hecho presente eso, pero no declararlo inadmisibile, que es algo enteramente distinto. Declarar inadmisibile una indicación impide su tramitación; rechazarla por inconstitucional me parece una cuestión perfecta, que habría cabido dentro de sus atribuciones, pero no ha sido lo que ha ocurrido en la especie.

**--Queda pendiente la discusión del proyecto.**

El señor OTERO (Presidente accidental).- Se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 14.**

**Manuel Ocaña Vergara,**  
Jefe de la Redacción.